

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Con informe ejecutivo

**Proyecto N° 5.09.13
Dirección General
Administración de Infracciones
Auditoría de Gestión**

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Agosto de 2010**

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Av. Corrientes 640 - 5to. Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

PRESIDENTE

Dra. Sandra Bergenfeld

AUDITORES GENERALES

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DE PROYECTO:

5.09.13

NOMBRE DEL PROYECTO:

Dirección General Administración de Infracciones

OBJETO:

Gestión

OBJETIVO:

Relevar el servicio para la aplicación de multas de tránsito, su sistema de gestión, procedimientos de control y cumplimiento de la normativa, aplicados en la Unidad Administrativa de Control de Faltas (UACF) y verificar el cumplimiento de su Reglamento Interno y normativa vigente.

PERÍODO:

Año 2008

JURISDICCIÓN:

26. Ministerio de Justicia y Seguridad

UNIDAD EJECUTORA:

866

PROGRAMA - PRESUPUESTO:

Programa Presupuestario N° 45 Administración de Infracciones en la Ciudad

Sancionado

\$ 51.195.581,00

Vigente

\$ 60.053.897,00

Devengado

\$ 57.899.661,59

EQUIPO DESIGNADO:

Directora de Proyecto:

Dra. María Fernanda Mina

Auditor Supervisor:

Dr. Guillermo A. García

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha	Buenos Aires, Agosto de 2010
Código del Proyecto	5.09.13
Denominación del Proyecto	Dirección General Administración de Infracciones
Período Examinado	2008
Jurisdicción	26 – Ministerio de Justicia y Seguridad
Programa Presupuestario	<u>Programa:</u> 45 Administración de Infracciones en la Ciudad
Objetivo de la auditoría	Relevar el servicio para la aplicación de multas de tránsito, su sistema de gestión, procedimientos de control y cumplimiento de la normativa, aplicados en la Unidad Administrativa de Control de Faltas (UACF) verificando el cumplimiento de su Reglamento Interno y normativa vigente.
Alcance	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, de los objetivos previstos y otros indicadores de gestión en relación al cobro de las infracciones labradas durante el período auditado.
Limitaciones al alcance	De las 242.517 actas que tuvieron resolución por parte de controlador durante el período bajo examen (2008) solo 96.591 actas conformaron el universo de la muestra ya que fueron registradas con "resolución por acta" mientras que las restantes se registraron con "resolución única". Ello así por cuanto en el primero de los casos se deja constancia en cada acta del tipo de infracción y el fallo emitido por el Controlador mientras que en los registros "resolución única" se registra por legajo los diferentes fallos de cada acta sin registrar la correlación con la infracción individualizada por acta. Esta circunstancia motivó que las actas registradas por "resolución única" no pudieran conformar el universo de la muestra.
Aclaraciones Previas	La Dirección General Administración de Infracciones es el organismo que en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene a su cargo la administración de las faltas relacionadas con las infracciones comprendidas en la legislación vigente (Ley 451 Régimen de Faltas). Esta facultad implica el juzgamiento en una instancia obligatoria y previa a la intervención de la Justicia Contravencional y de Faltas de las infracciones a las normas de la Ciudad sujetas al poder de policía, así como también las dictadas como autoridad de aplicación en materia de tránsito. Dicho trámite se realiza en la Unidad Administrativa de Control

	de Faltas (UACF). El funcionamiento de esta organización se apoya en el Reglamento Interno aprobado por Disp. N° 5-UACF/2001 y sus modificatorias, conformando la estructura informal de la DGAI y la UACF. Entre las responsabilidades primarias de la UACF se destacan: • Actuar como instancia única, obligatoria y previa al juzgamiento por parte de la Justicia Contravencional y de faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa. • Resolver el archivo administrativo de las actuaciones por defectos formales en las actas de infracción de tránsito o por acreditación de la inexistencia de la falta imputada. • Determinar la validez de las actas de infracción de tránsito y establecer el monto de la multa dentro de la escala prevista en la legislación respectiva y su forma de pago incluyendo el pago en cuotas. • Disponer la remisión de las actuaciones a la justicia contravencional y de faltas en caso de incompetencia para llevar adelante un recurso administrativo. • Celebrar audiencias para atender a los posibles infractores de tránsito a fin de posibilitar al compareciente la presentación del descargo y aportar las pruebas o documentación respectiva. • Emitir certificados de las deudas que habiliten el reclamo judicial por vía ejecutiva. • Las funciones de la UACF son desempeñadas por los distintos agentes que la componen, a saber: <i>El Controlador</i>: encargado de atender al presunto infractor y dictar las resoluciones correspondientes y resolver todos los legajos remitidos por el Departamento de Radicaciones Automáticas, siendo asistido para dicha tarea por un Secretario y dos auxiliares administrativos. <i>El Secretario</i>: quien asiste en forma directa al controlador, cursa las notificaciones dispuestas por él, entiende en la recepción, tramitación y control de los legajos, controla el cumplimiento de las resoluciones, supervisa las tareas que realice el personal a su cargo y los <i>Auxiliares Administrativos</i>: cumplen tareas asignadas por la secretaria. Entre las Funciones de la UACF pueden distinguirse las siguientes: • Resuelve el archivo administrativo de las
--	---

	actuaciones por defectos formales en las actas de infracción o por acreditación de inexistencia de la falta imputada. • Determina la validez de las actas de infracción y establece el monto de la multa dentro de la escala prevista en la legislación vigente, forma de pago y/o pago en cuotas. • Dispone la remisión de las actuaciones a la Justicia Contravencional y de Faltas. • Celebra audiencias para atender a los presuntos infractores con el fin de que el compareciente tenga la posibilidad de presentar el descargo y aportar las pruebas o documentación respectiva. • Emite certificados de deudas que habilitan el reclamo judicial por vía ejecutiva.
Conclusiones	Como consecuencia de los procedimientos de auditoría realizados en el ámbito de la Unidad Administrativa de Control de Faltas dependiente de la Dirección General Administración de Infracciones se detectaron algunas debilidades, falencias e irregularidades con respecto a herramientas y/o procesos de control interno y de manuales de procedimiento que reglamenten y articulen los diferentes circuitos administrativos de la DGAI y de la UACF. La elaboración de los mencionados procesos en el organismo auditado ayudaría a reducir el porcentaje de defectos detectados tanto formales como de otro tipo. Si bien las mismas no tienen una incidencia que impacte negativamente en la gestión y el cumplimiento de los objetivos institucionales del programa se recomienda a la Dirección General y a los Controladores Administrativos de Faltas poner especial atención a las observaciones formuladas como asimismo a las recomendaciones efectuadas a fin lograr una mejora continua en los procesos, optimizando la efectividad y la eficiencia, mejorando los controles internos, reforzando los mecanismos de atención a los infractores facilitando la realización de los trámites y mejorando el ambiente de trabajo de los Controladores. Por último y en orden al objetivo del presente informe de auditoría y considerando la importancia institucional de las funciones de la Unidad Administrativa de Control de Faltas se concluye que la misma ha alcanzado en grado aceptable el cumplimiento de su Reglamento Interno y demás normativa vigente.

Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 5.09.13
Dirección General Administración de Infracciones

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar Moscariello
S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131°, 132° y 136°, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General Administración de Infracciones, dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo que se describe en el siguiente acápite.

1. OBJETO

Dirección General Administración de Infracciones.

2. OBJETIVO

Relevar el servicio para la aplicación de multas de tránsito, su sistema de gestión, procedimientos de control y cumplimiento de la normativa, aplicados en la Unidad Administrativa de Control de Faltas (UACF) verificando el cumplimiento de su Reglamento Interno y normativa vigente.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El presente examen fue realizado en cumplimiento de la Planificación Anual aprobada por la Res. 360-AGC-08 del 29/10/08 y de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante AGCBA) aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 de esta AGCBA.

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoria aplicados se determinaron sobre la base de un relevamiento previo de la organización auditada teniendo como antecedentes los siguientes informes de auditoria:

- Informe 5.08.08 "Dirección General Administrativa de Infracciones"¹.
- Informe 5.07.02 "Tratamiento, Evaluación y Administración de Faltas"².
- Informes de auditoria interna producidos por la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad³.

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 15 de octubre de 2009 y el 10 de Abril de 2010, habiendo contado con información suficiente para el cumplimiento del objetivo propuesto en el Proyecto.

3.1 Procedimientos Aplicados

Los procedimientos aplicados consistieron en:

3.1.1 Relevamiento normativo y otros antecedentes:

- a. Recopilación y análisis de la normativa relacionada con el programa (ver **ANEXO I**).
- b. Estructura, competencia y funciones de la Unidad Administrativa de Control de Faltas.
- c. Recopilación y análisis de Informes de Auditoria anteriores de la AGCBA y de las Unidades de Auditoria Interna.
- d. Información Presupuestaria.

3.1.2 Entrevistas:

- a. Funcionario a cargo de la Dirección General.
- b. Funcionario a cargo del Área de Sistemas.
- c. Funcionario a cargo del Registro
- d. Controladores.
- e. Entrevistas con responsables de otras áreas involucradas.

3.1.3 Otros procedimientos:

- Relevamiento de las distintas áreas que conforman la organización.
- Relevamiento de los circuitos administrativos.
- Confección de gráficos y cuadros estadísticos.
- Recopilación de documentación respaldatoria para el proyecto en curso.
- Encuesta a Controladores.
- Muestreo y análisis de los legajos con actas de infracción de cada controlador con examen de cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno de la UACF y demás normativa vigente.

¹ Se podrá consultar en: <http://www.agcba.gov.ar/docs/Info-5.09.08.pdf>.

² Se podrá consultar en: <http://www.agcba.gov.ar/docs/Info-5.07.02.pdf>.

³ Informes N° 09/UAI/2008 (Relevamiento del sistema de gestión, procedimiento de control y cumplimiento de la normativa de la UACF) y N° 16/UAI/2008 (Dirección General de Administración de Infracciones).

3.2. Limitaciones al alcance:

- 3.2.1 De las 242.517 actas que tuvieron resolución por parte de controlador durante el período bajo examen (2008) solo 96.591 actas conformaron el universo de la muestra ya que fueron registradas con "resolución por acta" mientras que las restantes se registraron con "resolución única". Ello así por cuanto en el primero de los casos se deja constancia en cada acta del tipo de infracción y el fallo emitido por el Controlador mientras que en los registros "resolución única" se registra por legajo los diferentes fallos de cada acta sin registrar la correlación con la infracción individualizada por acta. Esta circunstancia motivó que las actas registradas por "resolución única" no pudieran conformar el universo de la muestra.

4. ACLARACIONES PREVIAS

4.1 Antecedentes y Estructura Orgánica

La Dirección General Administración de Infracciones (en adelante DGAI) es el organismo que en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene a su cargo la administración de las faltas relacionadas con las infracciones comprendidas en la legislación vigente (Ley 451 Régimen de Faltas⁴).

Esta facultad implica el juzgamiento (en una instancia obligatoria y previa a la intervención de la Justicia Contravencional y de Faltas) de las infracciones a las normas de la Ciudad sujetas al poder de policía, así como también las dictadas como autoridad de aplicación en materia de tránsito. Dicho trámite se realiza en la Unidad Administrativa de Control de Faltas.

A partir del 02 de marzo de 2009 la Unidad Administrativa de Control de Faltas dependiente de la Dirección General de Administración de Infracciones solo recibió y dio trámite únicamente a las actas labradas por infracciones de tránsito (Sección 6, Capítulo I "Tránsito" de la Ley 451) quedando exceptuadas las Faltas Especiales (aquellas vinculadas con las infracciones a las normas de la Ciudad destinadas al desenvolvimiento de actividades comerciales y todas las sujetas a su poder de policía⁵).

Durante la última década, tanto la DGAI como la Unidad Administrativa de Control de Faltas (en adelante UACF) han sido objeto de numerosas modificaciones en su encuadramiento dentro de la estructura funcional del Gobierno de la Ciudad como así también en sus misiones y funciones. Ello

⁴ Boletín Oficial N° 1043 de fecha 6-10-2000.

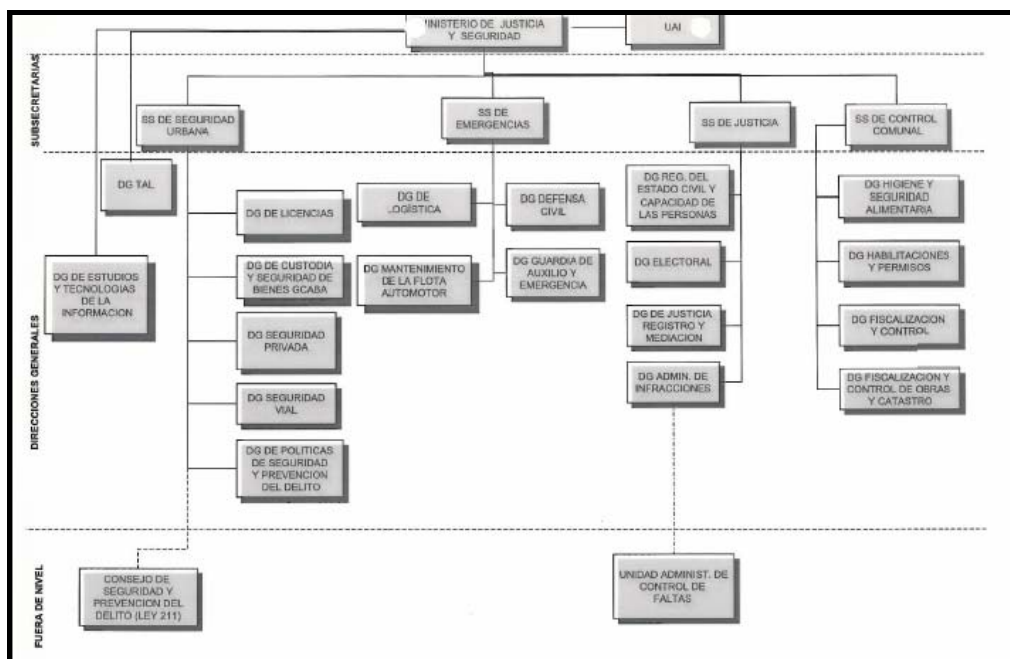
⁵ Bromatología; Higiene y sanidad; Ambiente; Seguridad y prevención de siniestros; Actividades constructivas; Publicidad Prohibida; Protección de niños, niñas y adolescentes; Actividades lucrativas no permitidas o en infracción; Derechos del consumidor; Pesas y medidas; Sistema estadístico de la ciudad; Administración y servicios públicos; Evaluación de impacto ambiental; Servicio de vigilancia, custodia y seguridad.

puede observarse en los sucesivos informes que esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ha planificado y ejecutado sobre estas organizaciones y a cuya lectura remitimos para una más detallada información.

La Dirección General de Administración de Infracciones (DGA) tiene su sede en la calle Carlos Pellegrini N° 211 1er piso y el horario de atención al público y pago voluntario es de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 20:00 horas. También posee delegaciones en los Centros de Gestión y Participación y otros ámbitos que describimos en el **ANEXO II**.

Durante el ejercicio bajo examen, la estructura orgánica vigente estaba dada por la Ley de Ministerios N° 2506 (sancionada el 8/11/2007 y reglamentada por el Decreto N° 2075⁶) en virtud de la cual la DGA se encontraba bajo la órbita de la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad como se ilustra en el siguiente organigrama:

Cuadro N° 01



La Descripción de Responsabilidades Primarias preveía para la Dirección General Administración de Infracciones las siguientes:

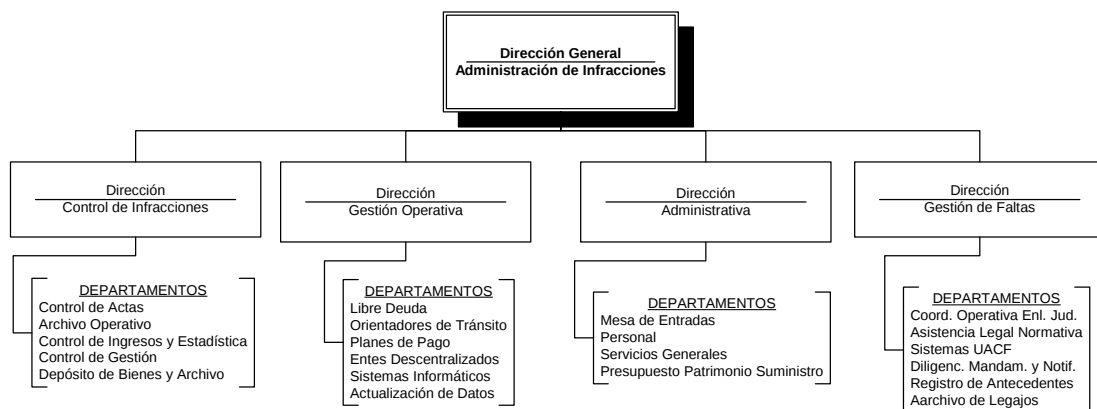
- Dirigir, coordinar, organizar y supervisar la gestión de la Unidad Administrativa de Control de Faltas integrada por los controladores administrativos de faltas.
- Administrar el sistema de pago voluntario de multas.

⁶ Boletín Oficial N° 2829 de fecha 11-12-2007.

- Mantener actualizado el padrón de automotores y la actividad de procesamiento de datos.
- Extender certificados de libre deuda de infracciones de tránsito.
- Aportar la información necesaria para el juzgamiento de las infracciones de tránsito, de conformidad con el régimen de penalidades y el procesamiento de faltas vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Supervisar el cumplimiento de la aplicación de multas por la comisión de infracciones de tránsito contempladas en la normativa vigente.

En sintonía con la mayoría de las Direcciones Generales de las distintas jurisdicciones del Gobierno de la Ciudad, no existe para la DGAJ una estructura organizacional formal, verificándose en cambio, la existencia de una estructura de hecho (informal) la que se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2



Para el organismo F/N (fuera de nivel) UACF la Descripción de Responsabilidades Primarias preveía:

- Actuar como instancia única, obligatoria y previa al juzgamiento por parte de la justicia contravencional y de faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa.
- Resolver el archivo administrativo de las actuaciones por defectos formales en las actas de infracción de tránsito o por acreditación de la inexistencia de la falta imputada.
- Determinar la validez de las actas de infracción de tránsito y establecer el monto de la multa dentro de la escala prevista en la legislación respectiva y su forma de pago incluyendo el pago en cuotas.
- Disponer la remisión de las actuaciones a la justicia contravencional y de faltas en caso de incompetencia para llevar adelante un recurso administrativo.
- Celebrar audiencias para atender a los posibles infractores de tránsito a fin de posibilitar al compareciente la presentación del descargo y aportar las pruebas o documentación respectiva.

- Emitir certificados de las deudas que habiliten el reclamo judicial por vía ejecutiva.

4.2 Unidad Administrativa de Control de Faltas

Compete a esta Unidad el tratamiento de las infracciones cometidas en el ámbito de la Ciudad. El funcionamiento de esta organización se apoya en el Reglamento Interno aprobado por Disposición N° 5-UACF/2001 y sus modificatorias, conformando la estructura informal de la DGAI y la UACF.

4.2.1 Funciones de la UACF

Son desempeñadas por los distintos agentes que la componen, a saber:

El Controlador⁷: encargado de atender al presunto infractor y dictar las resoluciones correspondientes y resolver todos los legajos remitidos por el Departamento de Radicaciones Automáticas, siendo asistido para dicha tarea por un Secretario y dos auxiliares administrativos.

El Secretario: quien asiste en forma directa al controlador, cursa las notificaciones dispuestas por él, entiende en la recepción, tramitación y control de los legajos, controla el cumplimiento de las resoluciones, supervisa las tareas que realice el personal a su cargo.

Los Auxiliares Administrativos: cumplen tareas asignadas por la secretaria.

Entre las Funciones de la UACF pueden distinguirse las siguientes:

Resuelve el archivo administrativo de las actuaciones por defectos formales en las actas de infracción o por acreditación de inexistencia de la falta imputada.

Determina la validez de las actas de infracción y establece el monto de la multa dentro de la escala prevista en la legislación vigente, forma de pago y/o pago en cuotas.

Dispone la remisión de las actuaciones a la Justicia Contravencional y de Faltas.

Celebra audiencias para atender a los presuntos infractores con el fin de que el compareciente tenga la posibilidad de presentar el descargo y aportar las pruebas o documentación respectiva.

⁷ Conforme información suministrada por la DGAI durante el ejercicio auditado se desempeñaron en la UACF 57 Controladores distribuidos en dos turnos (mañana y tarde).

Emite certificados de deudas que habilitan el reclamo judicial por vía ejecutiva.

4.2.2 Procedimientos y circuitos de la UACE

Se deben distinguir dos procedimientos:

1.- Comparencia del presunto infractor

Presentado el presunto infractor ante la Unidad⁸, es atendido por el sector "Orientación al Público" donde o bien opta por efectuar el pago voluntario de la multa impuesta o por requerir el tratamiento de la infracción por un Controlador. En este último supuesto, el sector referido realiza por sistema y en forma aleatoria el sorteo de un Controlador. Luego del sorteo al Controlador, le llega del Sector "Archivo Operativo" la carátula impresa del legajo a la cual se le adjunta el acta de infracción si es que está escaneada en el sistema (por la UTN). Si no lo está, solicita el acta original al área de "Archivo Operativo" y a su vez se llama a la Comisaría correspondiente para verificar los datos.

Recepcionado el legajo, el personal auxiliar del Controlador sorteado procederá a registrar y/o controlar los datos personales del imputado que deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, ser informado de las actas de infracción que se le imputan y ser oído por el controlador en una audiencia para el descargo de los hechos y ofrecimiento de prueba asentándose en la carátula del legajo una síntesis de la exposición. Luego el controlador resuelve el caso o fija una nueva audiencia a los efectos de producir pruebas. En ese sentido, el Controlador debe proveer la prueba ofrecida que considere procedente y resolver la apertura a prueba quedando las actuaciones en la Unidad de Control hasta su producción y resolución. Al respecto, puede considerar improcedente la prueba ofrecida y deberá mediante resolución fundar los motivos de su decisión.

El controlador dictará resolución fundada (determinando en el caso de multa, el monto correspondiente a cada una de ellas) y procederá a notificar e intimar al sancionado para que en el plazo de 5 días hábiles de notificado acate la decisión y efectúe el pago en la forma y plazo fijado, o bien manifieste desacuerdo y solicite el pase de las actuaciones a la Justicia Contravencional y de Faltas. Vencido el plazo, el silencio del sancionado implicará la aceptación de la decisión y la pérdida del derecho a solicitar el pase a la Justicia Contravencional y de Faltas. Al aplicar la multa el pago puede hacerse de una sola vez, o existe la opción de conceder un plan de facilidades de pago. En este último supuesto, la actuación queda en el ámbito del controlador quien controla el cumplimiento del plan de facilidades otorgado. Si efectúa el pago de la multa impuesta, debe acreditarlo ante el controlador a los fines de que

⁸ El supuesto infractor concurrirá con motivo de una citación y/o porque se encuentra imposibilitado de renovar el carné de conducir y/o de efectuar la transferencia de su automóvil por la existencia de sanciones impuestas por infracciones cometidas.

resuelva definitivamente el acta notificándosele en ese momento al presunto infractor.

Posteriormente se remiten los legajos al Departamento Antecedentes, Registro y Archivo por medio de la planilla de información diaria, donde se registran los distintos estados en que se encuentran los mismos.

Seguidamente se describen los diferentes procedimientos conforme la actitud que adopte el infractor frente a la infracción:

- *el imputado abona*: el legajo se remite por medio de la planilla de información diaria al Departamento de Antecedentes, Registro y Archivo para que tome razón de los antecedentes y procedan a dar de baja por sistema a las actas, remitiendo las actuaciones al Archivo de Legajos.
- *el imputado solicita plazo para abonar*: al legajo se le asigna el trámite de resolución pendiente de ejecución, se remiten al Departamento antedicho para que tome razón de los antecedentes y devuelva las actuaciones a la Unidad interviniente.
- *el imputado no abona la multa en plazo*: el Controlador dicta resolución ordenando la remisión del expediente a Mandatarios debiendo emitirse el correspondiente certificado de deuda. Asimismo, asienta dicha circunstancia en la planilla de información diaria que se envía al Departamento referido.
- *el imputado silencia*: se remite el legajo al Departamento referido con la planilla, para que tome razón de los antecedentes y devuelva las actuaciones al Controlador para que siga el procedimiento descrito precedentemente para el caso de que el imputado no abone la multa (remisión a Mandatarios).
- *el imputado solicita remisión a la Justicia Contravencional*: se envía al Departamento de Antecedentes, Registro y Archivo por medio de la planilla de información para su conocimiento y posterior remisión al Departamento de Coordinación Operativa y Enlace Judicial, quien remite vía Mesa de Entradas el legajo original

II.- Legajo Radicado Automáticamente

Recepcionado el legajo la Unidad interviniente controla en primer término el labrado del acta, es decir su validez formal. a) Si el acta no es válida se dicta la resolución respectiva y se remite para su conocimiento al Departamento de Registro, Antecedentes y Archivo quien procede al archivo del legajo. b) Si el acta es válida se archiva en el sector a los fines de su tratamiento por el Controlador, quien debe notificar y citar de su existencia al presunto infractor, siguiendo el mismo procedimiento en caso de la presencia del mismo.

Cada diez días, se realiza el procedimiento de actualización verificando por sistema la existencia o no de actas pendientes de los legajos que se encuentran en trámite ante el Controlador, a los efectos de que se las incluya

ante su resolución. Ante la existencia de actas pendientes, las mismas se solicitan a Archivo Operativo para su remisión a efectos de incorporarla cuando el controlador resuelva.

4.2.3 Archivo Provisorio

En los legajos en que no se puede notificar al presunto infractor, resultando negativas las diligencias efectuadas, esté o no identificado el acta, el mismo es archivado en forma provisoria remitiéndose al Departamento de Registro, Antecedentes y Archivo (3° Subsuelo) a tal efecto; transcurrido el plazo de 2 años se procede al archivo definitivo de las actuaciones, previa remisión al Controlador quien emite el archivo definitivo de los mismos. La diferencia es que cuando el legajo se encuentra en archivo provisorio aparece en el sistema la infracción, no ocurre lo mismo cuando se produce el archivo definitivo de las actuaciones.

En la actualidad el controlador tiene facultades para proceder a la actualización del padrón de automotores que es llevado por la Unidad. Hay un dictamen de la Procuración de la Ciudad que contempla los aspectos que se deben tener en cuenta en los casos de denuncia de venta, para proceder a la actualización del padrón. En la Unidad se accede a la visualización de las actas que se encuentren digitalizadas en el sistema informativo a través de la computadora, en algunos casos, ante la falta de nitidez de las mismas se puede solicitar el acta original.

Los legajos se compaginan con las actas digitalizadas. Se remiten a Mandatarios y se realizan solo los certificados de deudas de las multas cuyo monto supere la suma de \$300, según Dictamen de la Procuración de la Ciudad. Las multas inferiores a ese monto, quedan en la unidad a efectos de lograr la comparecencia del presunto infractor. Transcurrido el plazo de dos años, se remite al Departamento de Registro, Antecedente y Archivo para su archivo. Previo a la remisión del legajo a Mandatarios se realiza una intimación previa al infractor y el sistema lleva un registro de las actas que se encuentren en condiciones de ser ejecutadas y de emitir los correspondientes certificados de deuda.

4.2.4 Registraciones, documentaciones y archivo

Todos los legajos que ingresan y egresan de la Unidad son registrados en la computadora que posee la Unidad contando además con formularios para las distintas etapas del procedimiento. En el cuadro que sigue se exponen los diferentes tipos de sanciones que acarrear las infracciones.

Cuadro N° 03

Tipos de Sanciones	
Principales	Multa
	Inhabilitación
Sustitutivas	Amonestación
	Obligación de realizar trabajos comunitarios
	Concurrir y aprobar cursos específicos de educación vial y prevención de siniestros de tránsito con contenido en derechos humanos.
Accesorias	Concurrencia a cursos especiales de educación y capacitación

Prescripción de las sanciones: De acuerdo a lo regido por la Ley 451, la prescripción de la acción por faltas opera a los dos años, contados desde la fecha de la infracción, salvo que hubiera mediado notificación fehaciente del imputado en cuyo caso el plazo de prescripción se computa desde dicha fecha. No obstante ello, dicho procedimiento no opera de pleno derecho por lo que deberá solicitar la prescripción ante un Controlador Administrativo de Faltas solicitando turno telefónicamente al 0800-999-2727 o a través de la página web La resolución del Controlador concluye la vía administrativa. La jurisdicción judicial en materia de faltas será ejercida por el Fuero Contravencional y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, cuando el presunto infractor ejerza el derecho que le confiere el art. 24 de la Ley 1217.

4.3 Procedimiento para distribución y recolección de actas de infracción

El mismo difiere según se trate de actas manuales o "multas fotográficas". A saber:

4.3.1 Actas por multas Manuales

El área "Control de Stock" de la DGAI hace entrega de los talonarios de actas de infracción en blanco a personal de la UTN⁹, la cual una vez que las recibe las distribuye a las reparticiones que lo soliciten a la DGAI.

Los talonarios "en blanco" se entregan a las reparticiones¹⁰. Asimismo, las reparticiones entregan al correo de la UTN las actas labradas, las cuales son entregadas al área "Control de Actas" de la UTN para dar inicio al procesamiento de las mismas.

Una vez realizado este procedimiento, el sector de la UTN correspondiente se encarga de escanear las actas (anverso y reverso). Posteriormente, el acta física se guarda de manera provisoria en cajas tipo archivo preparadas para ser remitidas a la DGAI y se procede a la carga de datos (data entry) emergente de las mismas.

⁹ Universidad Tecnológica Nacional.

¹⁰ Ver Cuadro N° 21.

Si se detectaron errores en la conformación de las actas, éstas son remitidas al Controlador para su tratamiento; si en cambio están bien (con todos los datos completos) se envían -con un listado de remitos- al sector "Archivo Operativo de la DGAI" para su archivo transitorio.

El área de Archivo Operativo controla que estén todas las actas según el detalle de los remitos. Una vez realizado el control se autoriza a la UTN -a través del mismo remito- a la activación en sistema de las actas cargadas

4.3.2 Actas por multas fotográficas

El área de "Sistemas" de la DGAI recibe de las empresas que tienen a su cargo el sistema de control fotográfico de infracciones 2 CDs: el primero conteniendo las imágenes en formato PDF y el segundo con el detalle de las actas en formato TXT.

El sector referido controla la correspondencia de las imágenes con los textos. En caso de no existir inconvenientes, se autoriza a la empresa de multas fotográficas a realizar la citación correspondiente. A su vez, la grabación en el sistema de la información contenida en los CDs es realizada por la UTN.

Durante el periodo auditado las actas de multas fotográficas comenzaron a realizarse a partir de mediados de Junio, cuando comenzaron a operar las empresas licitantes¹¹. A diferencia de periodos anteriores, la nueva licitación establecía que estas empresas debían cumplir con un mínimo del 50% de actas de tipo "Multas Graves".

4.3.3 Citaciones

Los infractores de las "multas fotográficas" son citados por las empresas contratadas para su labrado. En cambio las manuales son citadas por la contratista UTN. En este último supuesto solo se citan aquellas actas de infracción sujetas al sistema de pago voluntario. Si las actas manuales contienen errores no se envía la citación. No obstante ello se ha detectado actas manuales desestimadas por los Controladores por Defectos Formales.

4.3.4 Archivo de las actas

Luego de la carga en el sistema las actas labradas y los CD's se remiten, por la UTN al Departamento de Archivo Operativo. Una vez recibidas las actas por el Departamento de Archivo Operativo se realizan dos procedimientos:

1.- Si se resolvió la infracción por medio del pago voluntario, el Departamento realiza una depuración del sistema de las actas resueltas y luego se envían al

¹¹ El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires suscribe un Acta Acuerdo con vigencia a partir del 01/07/2008 al 31/12/09 con las empresas Meller SA, Petrosid SA, Cotesa SA UTE y Siemens Itron SA, Cam Film Works LC, Mulvihill Electric Contractin Corporation Tecmpñpgoa y Control SA – UTE (VER ANEXO IV).

sector de Depósito en el 3er subsuelo (por resolución administrativa, quedan en depósito por dos (2) años y se destinan a rezago.

2.- Si no se produce dicho pago voluntario, las actas se archivan de modo transitorio en el sector hasta el momento en que las mismas sean tratadas por el controlador (ver 4.2.3 Archivo Provisorio). Este sucede en dos ocasiones: o bien cuando se presenta el presunto infractor y requiere de un controlador o bien cuando el sector de "Radicaciones Automáticas" decide que el tratamiento del acta opere "de oficio". En ambos supuestos el sector Archivo Operativo debe confeccionar un "legajo". El mismo se instrumenta con las actas radicadas "on-line" ante la presentación espontánea del presunto infractor o con las actas radicadas "de oficio" efectuada por el sector de "Radicaciones automáticas". Dicho legajo se remite al controlador asignado para que la actuación siga su curso. Las actas correspondientes a infracciones de "varios" y empresas de transporte público son las que se deben radicar de oficio mientras que las infracciones de tránsito restantes quedan en el Archivo y solo se remiten al controlador cuando el infractor se presenta en la Dirección General y requiere del tratamiento del acta por parte de aquel.

4.3.5 Registros y Sistema

El controlador carece de un sistema informático que le permita hacer un seguimiento de los trámites y particularmente visualizar los vencimientos. Ello, por cuanto no puede acceder al universo de los legajos sino que puede ingresar de modo individualizado a cada uno de los mismos. Diariamente, cada controlador remite una planilla a la "Oficina de Codificación" con los datos de lo actuado durante el día, para ser cargados en el sistema por dicho sector

4.3.6 Registro de Sentencias y Antecedentes

Esta área tiene como funciones cargar en el sistema a) las resoluciones de los controladores; b) las resoluciones de la Justicia Contravencional y c) los oficios de la Justicia Ordinaria relacionadas con accidentes de tránsito.

A dicho fin, se reciben los legajos de cada Controlador, los que previo control, son cargados al sistema informático de la UTN en forma codificada. Los que tuvieron errores son devueltos a los controladores para su corrección, dejando constancia del pase en un libro de errores.

Una vez cargada la resolución emergente del legajo, el mismo es derivado, según el estado de la actuación al sector correspondiente: a controladores, al sector de mandatarios, al de archivo, al Box 7 (en los casos que corresponda que sean remitidos a la justicia contravencional, o que el controlador se declare incompetente). De todas formas todas las resoluciones vuelven al área para que se cargue el cierre de la actuación.

4.3.7 Sector Archivo de Legajos

Corresponde al sector archivar los legajos que le remite el área "Registros de Sentencias".

4.3.8 Circuito de Infracciones de Control Inteligente de Faltas

El Área de Sistemas de la DGAI recibe de las empresas¹² que tienen a su cargo el sistema de control fotográfico de infracciones el original del remito de las actas enviadas por la prestación del servicio de captación, registro grafico y procesamiento de transito según los remitos provisorios de envío, los controla, verifica y da la conformidad del mismo confeccionando un listado detallado con el estado de las actas procesadas como el que se transcribe a continuación:

Mes	Cantidad Recibidas	Actas Erróneas	Actas Aprobadas	Actas Disca.	Actas Tapadas	Fechas Remisión	Actas Correo	Actas Leves	Actas Graves
30/6/08 al 4/7/08	36.100	1.089	35.011	26	108				
01/07/08 al 25/7/08	79.991	41	79.950	282	126				
05/07/08 al 22/7/08	30.000	1.128	28.872	17.564	16				
25/07/08 al 01/8/08	52.800	1.203	51.597	40	235		51.322	42.632	9.029
28/07/08 al 31/07/08	35.600	2.202	33.398	111	215		33.072	22.713	12.887
07/08/08 al 21/8/08	52.400	1.073	51.327	36	186		51.105	39.355	11.972
27/08/08 al 30/09/08	79.899	1.977	77.922	72	340		77.510	57.444	20.478
01/08/08 al 31/08/08	111.000	843	110.157	441	625		109.091	91.574	19.246
3/9/08 al 30/9/08	122.000	290	121.710	467	855		120.388	92.828	28.882
1/10/08 al 15/10/08	87.700	4.323	83.377	61	320		82.996	56.841	26.536
2/10/08 al 31/10/08	124.000	94	123.906	471	939		122.496	94.712	29.194
23/10/08 al 17/11/08	146.800	5.088	141.712	134	459		141.119	83.329	58.383
05/11/08 al 28/11/08	115.000	36	114.964	432	773		113.759	93.823	21.414
	1.073.290	19.387	1.053.903	20.137	5.197		902.858	675.251	238.021

Luego, remite la planilla firmada junto con el remito conformado al Director General de la DAI. El Director General de la DAI junto con la documentación recibida, confecciona nota a la DGTAL y eleva junto con el expediente para que tome intervención de lo actuado.

La DGTAL confecciona el PRD en triplicado y los remite a la DAI para su firma. Los PRD son firmados por el Director General de la DAI y el Director de Sistemas y entregan original y triplicado a las empresas en tanto que el duplicado queda en el expediente.

Las empresas confeccionan la factura y junto con el PRD lo presentan en la Dirección General de Contaduría. La Dirección General de Contaduría da la

¹² (Nombre asignado por las empresas que conforman las UTES según el Acta Acuerdo celebrado por el GCBA con vigencia desde el 1/6/08 al 31/12/09)

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

conformidad a la factura y según las condiciones de pago abonar a las empresas prestadoras.

La Dirección General de Contaduría realiza las imputaciones presupuestarias a través del PRD y el efectivo pago, registrando las etapas devengado y pagado a la Jurisdicción 26, Ministerio de Justicia y Seguridad Programa N° 24 de Seguridad Vial, según el convenio firmado.

4.4 Programa Presupuestario

Cuadro N° 04

Jurisdicción 26 - Programa N° 45 Administración de Infracciones de la Ciudad
Resumen de Ejecución de Programa

Ejercicio	:	2008			
Jurisdicción	:	26	MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD		
SubJurisdicción	:	0	MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD		
Entidad	:	0	MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD		
Unid. Ejec.	:	866	D.GRAL.ADMINISTR.DE INFRACCION		
Programa	:	45	ADM DE INFRACCIONES EN LA CIUD		
T. Programa	:	FINAL			

Sp. Py.Ac. Ob.	Ejec. Fin. Anual	Original	Vigente	Definitivo	Devengado
0 0 1 0	CONDUCCION	20.728.318	18.464.030	17.289.382	17.222.710
0 0 2 0	PROCESAMIENTO DE ACTAS D	14.068.653	15.483.639	15.449.454	15.449.454
0 0 3 0	EVALUACION DE FALTAS	10.677.930	13.816.123	13.652.619	13.652.619
0 0 4 0	UNIDAD ADM DE CONTROL DE	0	0	0	0
0 0 5 0	ADMINISTRACION DE CONTR	5.720.680	12.290.106	11.574.878	11.574.878
Total:		51.195.581	60.053.897	57.966.333	57.899.661

Ejecución Física Anual	Unidad de Medida	Sanción	Vigente	Realizado
Meta:	697-ACTAS DE INFRACCION	ACTA DE INFRACCION PRO	3.200.000	3.200.000
				1.939.617

Ejecución Financiera Anual por Inciso				Total Devengado
1	Gastos en personal			34.239.153
2	Bienes de consumo			682.773
3	Servicios no persona			15.178.543
4	Bienes de uso			51.873
5	Transferencias			7.747.318
Total:				57.899.661

Cuadro N° 05

Porcentaje de Ejecución del Programa por Inciso

Inc.	Descripción	% Vigente / Devengado
1	Gastos en Personal	99,99
2	Bienes de Consumo	45,69
3	Servicios no personales	96,40
4	Bienes de Uso	8,86
5	Transferencias	92,64
Total		95,81

Del análisis de la participación porcentual que representa cada inciso puede inferirse que las actividades hacia las que aplica los recursos esta Unidad Ejecutora son intensivas en gastos en personal.

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Por último, se compara la evolución de los presupuestos vigentes para el período comprendido entre los ejercicios 2005 y 2008 del programa presupuestario bajo examen:

Cuadro N° 06

Ejercicio	Programa/s N°	Vigente	Presupuesto Vigente Jurisdicción 26	Incidencia del programa sobre total Jurisdicción
2005	6 – 24 - 25	26.821.609	173.817.598	15,43
2006	20024 20025 20026	32.084.195	329.546.368	09,73
2007	20027	50.985.168	478.374.831	10,65
2008	45	60.053.897	590.426.352	10,17

4.5. Estadísticas del período bajo examen

Cuadro N° 07

Estadística Anual de Actas Procesadas (2008)

	TOTAL
Foto	1.203.401
Tránsito	1.664.005
Varios	148.241
Actas Procesadas	3.015.648

Cuadro N° 08

Estadística Anual de Actas Resueltas (2008)

TOTAL Actas Resueltas	1.012.006
Pago Voluntario Total	628.805
Foto	331.326
Tránsito	297.419
Varios	60
UACF no pagadas Total	190.045
Foto	54.600
Tránsito	114.384
Varios	21.061
UACF pagadas Total	193.156
Foto	106.347
Tránsito	79.964
Varios	6.845

Cuadro N° 09

Citaciones Pago Voluntario Emitidas (2008)

	TOTAL
Citaciones PV Emitidas	1.802.990

Cuadro N° 10

Estadística Anual de Personas Atendidas (2008)

	TOTAL
En DGAJ	1.215.554
En UACF	203.216

Cuadro N° 11

Estadística Anual de Actas Radicadas (2008)

	TOTAL
Actas Radicadas	939.426
Foto	439.498
Tránsito	487.132
Varios	12.796

Cuadro N° 12
Estadística Anual de Actas Radicadas Masivas (2008)

	TOTAL
Radicación Masiva	1.145.190
Foto	528.521
Tránsito	450.375
Varios	166.294

4.6 Muestra de legajos Radicados a Controlador 2008.

En la base de datos solicitada al organismo a través de la nota AGCBA N° 666/10 "Actas Labradas 2008 en Legajos con y Sin Resolución" se detallan 1.539.812 actas, correspondientes a 1.623.733 infracciones.

Siendo el objetivo de la muestra de legajos analizar las resoluciones 2008 correspondientes a infracciones de tránsito, se procedió a realizar la muestra en base a las actas con fecha de dictado de resolución 2008, siendo el universo de la misma de 242.517 actas.

Se utilizaron dos criterios para la conformación de la muestra: 50 casos surgieron a través del sorteo de 5 controladores, donde el universo de actas correspondientes a infracciones de tránsito con resolución a 2008 es de 19.645 actas, las cuales se encuentran en 7203 legajos.

Por otro lado, se conformó un universo compuesto por actas con fallo individualizado durante 2008 conformando un total de 49.243 actas en 29.484 legajos, dentro de las cuales se identificaron 3.243 actas en 2.884 legajos cuyo fallo no cumplían con los montos mínimos o máximos para el tipo de infracción identificada en la base de datos. De los 2.884 legajos se sortearon 50 en forma aleatoria estratificada para su análisis.

Los totales observados según la información puesta a disposición por el organismo fueron los siguientes¹³:

- 76 legajos puestos a disposición, siendo 75 observados (el legajo no observado fue descartado por haberse resuelto en 2009)
- 490 actas observadas dentro de los 75 legajos
- 20 legajos no fueron puestos a disposición por encontrarse destinados a rezago.
- 4 legajos solicitados no fueron entregados ni informados en rezago

En lo que respecta a los fallos de los controladores, cabe aclarar que las 490 actas contenían 505 infracciones, siendo el siguiente el detalle de los mismos:

¹³ Ver Observación 5.2

Cuadro N° 13

Tipo de Fallo	cantidad	%
PAGO VOLUNTARIO	203	40,20%
MULTA	138	27,33%
ARCHIVO POR DEFECTO FORMAL	91	18,02%
PRESCRIPTO	29	5,74%
NO CONSTA ACTA EN LEGAJO	12	2,38%
ARCH INEXISTENCIA DE FALTA	9	1,78%
PROSECUCIÓN	8	1,58%
AMONESTACION	6	1,19%
ARCHIVO POR TIEMPO TRANSCURRIDO	6	1,19%
PASE A CONTRAVENCIONAL	1	0,20%
SIN FALLO	1	0,20%
SUSPENDIDA	1	0,20%
Total general	505	100,00%

4.6.1 Multas y Pagos Voluntarios

En lo que respecta a las resoluciones con multa o pago voluntario, el relevamiento de los legajos, y el cotejo de las actas de infracción con la resolución, arrojó como resultado que solo en el 2% de las actas el fallo no correspondía a la infracción, sin encontrarse la respectiva reseña que pueda haber motivado el cambio del tipo de infracción.

Se localizaron siete (7) casos en los que se falló menos que el mínimo establecido según la pena correspondiente a la infracción, 5 por resolverse con pena aplicable a particulares a vehículos de uso profesional o transporte de pasajeros. Y 2 donde se falló por debajo del mínimo, cambiando el código de pena sobre actas manuales sin dejar constancias de las consideraciones que pudieron dar lugar a la modificación.

4.6.2 Prescripciones

Del análisis de las actas con fallo por prescripción o archivo por tiempo transcurrido, se concluyó que en la totalidad de los casos muestreados el tiempo transcurrido entre la infracción y el fallo se correspondía con los plazos establecidos según la norma¹⁴ para los distintos tipos de infracción.

4.6.3 Amonestaciones y Archivo por Defecto Formal

Ambos puntos son tratados en detalle como complemento del análisis estadístico general.

4.7 Análisis Estadístico General

¹⁴ Ley N° 451/00 Art. 15 y Ley Nacional de Transito N° 24.449

A modo descriptivo: Se identifican 1.536.678 actas labradas en 2008 asignadas a legajos, dentro de las cuales se puede realizar la siguiente distinción según el tipo de acta:

Cuadro N° 14

Tipo de Infracción	Cantidad	%
Varios	130.387	8,48%
Multas Fotográficas	752.439	48,97%
Multas Manuales	653.852	42,55%
Total	1.536.678	100,00%

Base: consulta

De las 1.536.678 actas asignadas a legajos, 242.517 tuvieron resolución por parte de controlador en 2008.

Por otro lado a modo de análisis estadístico de resoluciones podemos identificar que en 2008 según la base de datos brindada por el organismo existieron **96.591** actas con resolución "por acta". Cabe aclarar que el registro de los fallos se registraban en sistema durante el período auditado de dos formas, "por acta" o por "resolución única", siendo la diferencia que en el primero de los casos se deja constancia en cada acta el tipo de infracción y el fallo emitido por controlador mientras que en los registros "resolución única" se registra por legajo los diferentes fallos de cada acta sin registrar la correlación con la infracción individualizada por acta. Esta circunstancia motivó que las actas registradas por "resolución única" no conforman el universo examinado.

Por lo tanto a modo de análisis se toman resoluciones del 2008 con tipo de resolución "por acta", las cuales conforman un universo sesgado conformado por los siguientes tipos de actas:

Cuadro N° 15

Tipo de Acta	Cantidad	%
Fotográficas	31519	32,63%
Manuales	51980	53,81%
Varios	13092	13,55%
Total general	96591	100,00%

De las 96.591 actas, podemos diferenciarlas en dos grandes grupos, según la clasificación por el tipo de infracción:

Cuadro N° 16

Tipo de Infracción	Cantidad	%
Tránsito	83288	86,23%
Otros	13303	13,77%
Total general	96591	100,00%

Distribución de las infracciones de tránsito: en el siguiente cuadro se detalla por cantidad de infracciones y porcentaje los 15 tipos de infracciones con mayor cantidad:

Cuadro N° 17

INFRACCION	Cantidad	%
6900- Estac. lugar prohib./forma indebida/antirreglamentaria	20089	24,12%
6510-Exceso de Velocidad	16747	20,11%
7050-Violar Luz Roja	7587	9,11%
6270-No uso cinturón de seguridad	6949	8,34%
6490-Conducir utilizando Celular / Auriculares / Reproductor de video	4857	5,83%
6920-Estac. lugar sin ticket/hora vencida	3268	3,92%
7060-Violar Luz Roja (carga/pasajeros)	2125	2,55%
6190-Falta póliza seguro contra terceros	2116	2,54%
6600-Girar a izquierda/derecha en lugar prohibido	1594	1,91%
6910-Estac. lugar reservado(rampa/discap/paradas/garage/otros)	1562	1,88%
6100-Conducir sin Licencia	1342	1,61%
6902-Estac. lugar asc/desc pasajeros (Particular/Moto)	1138	1,37%
6901-Estac. lugar prohib./forma indebida/antirreglamentaria(carga/pasajeros)	1104	1,33%
6170-No exhibir documentación según reglamentación	969	1,16%
7000-Circular sin utilizar Casco-conductor/acompañante(Moto/Ciclom./Motoneta)	888	1,07%
Total	72335	86,85%
Total General Transito 2008	83288	100,00%

Por otra parte, la distribución de los fallos de controladores para las 83.288 actas de infracciones de tránsito 2008 fue:

Cuadro N° 18

Tipo de Fallo	Cantidad	%
ARCHIVO DEFECTO FORMAL	22712	27,27%
MULTA	20484	24,59%
PAGO VOL.1RA IN - PAGO VOLUNTARIO	19253	23,12%
P. VOL. (F. GRAVE) - PAGO VOLUNTARIO	7891	9,47%
ARCH. INEX. FALTA	5758	6,91%
AMONESTADO	5081	6,10%
C/CONDIC	1509	1,81%
EXTIN. LA ACCION	353	0,42%
ARCH. TIEMPO TRA	145	0,17%
ARCH/PROV/LEG/	36	0,04%
INCOMPETENCIA	26	0,03%
CONCURSO	15	0,02%
EXT/FALLEC/IMP	15	0,02%
EXIMICION POR ART.28	4	0,00%
ARCH. POR PROSEC	3	0,00%
CAPAC. EDUC. VIAL	1	0,00%
INHA/EFE/INDEF.	1	0,00%
REHABILITACION	1	0,00%
Total general	83288	100,00%

Se destaca dentro de estos casos analizados aquellos que, correspondiendo a tipos de infracción que no contemplan la posibilidad de realizar pago voluntario, registran como fallo el pago voluntario de las actas. Ya sea pago voluntario de faltas graves (lo cual en primera instancia parece una contradicción en tanto que los pagos voluntarios son solo para infracciones leves) y el pago voluntario en primera instancia.

Cuadro N° 19

Fallo	INFRACCION	Cantidad	%
Pago Voluntario (Falta Grave)	6610-Girar a izquierda/derecha en lugar prohibido (carga/pasajeros)	99	35,74%
	6750-No respetar Senda Peatonal/Paso Peatón (carga/pasajeros)	86	31,05%
	6940-Estac. sobre vereda/parte de vereda(carga/pasajeros)	24	8,66%
	6590-No respetar carriles/Maniobras Peligrosas (carga/pasajeros)	15	5,42%
	7050-Violar Luz Roja	11	3,97%
	6540-Circular en sentido contrario calle/ave. 1 mano	10	3,61%
	6650-Marcha atrás en forma indebida (carga/pasajeros)	6	2,17%
	6690-Obstrucción de Bocacalle (carga/pasajeros)	4	1,44%
	7060-Violar Luz Roja (carga/pasajeros)	3	1,08%
	6990-No respetar indicaciones Autoridad dirige Transito(carga/pasajeros)	3	1,08%
	6770-Circular por Zona/Carril o c/peso/poten./tamaño Prohibido(carga/pasajeros)	3	1,08%
	6870-No cumplir normas s/requisitos vehículos Carga	3	1,08%
	6420-Falta Paragolpe (carga/pasajeros)	2	0,72%
	7030-Incumplir Normas Tte. Privado pasajeros/Alquiler auto s/chofer	2	0,72%
	6850-No cumplir norma horario/ropa/requisito vehiculo Tte. pasajero	2	0,72%
	6860-No cumplir normas s/requisitos vehículos Escolares	1	0,36%
	6810-Nro. ocupantes mayor a capacidad vehiculo (carga/pasajeros)	1	0,36%
	6630-No respetar paso o cartel PARE en bocacalle(carga/pasajeros)	1	0,36%
	6220-Circular con Placas de OTRO dominio.	1	0,36%
Total		277	100,00%
Pago Voluntario 1ra. Instancia	6770-Circular por Zona/Carril o c/peso/poten./tamaño Prohibido(carga/pasajeros)	39	35,14%
	6990-No respetar indicaciones Autoridad dirige Transito(carga/pasajeros)	24	21,62%
	6420-Falta Paragolpe (carga/pasajeros)	9	8,11%
	6790-Circular Dia /Hora/Caract. vehiculo Prohibidos (carga/pasajeros)	7	6,31%
	6750-No respetar Senda Peatonal/Paso Peatón (carga/pasajeros)	7	6,31%
	7050-Violar Luz Roja	5	4,50%
	6540-Circular en sentido contrario calle/ave. 1 mano	5	4,50%
	6850-No cumplir norma horario/ropa/requisito vehiculo Tte. pasajero	3	2,70%
	7060-Violar Luz Roja (carga/pasajeros)	2	1,80%
	6360-Uso indebido bocina (carga/pasajeros)	2	1,80%
	6610-Girar a izquierda/derecha en lugar prohibido (carga/pasajeros)	2	1,80%
	6690-Obstrucción de Bocacalle (carga/pasajeros)	1	0,90%
	6480-Falta Tapa Combustible (carga/pasajeros)	1	0,90%
	6650-Marcha atrás en forma indebida (carga/pasajeros)	1	0,90%
	6960-Enseñar conducción (por Academia) en lugar no autorizado	1	0,90%
	6180-No exhibir documentación sobre transporte de sustancias peligrosas	1	0,90%
	6590-No respetar carriles/Maniobras Peligrosas (carga/pasajeros)	1	0,90%
Total		111	100,00%
Total general		388	

4.7.1 Actas archivadas por defecto formal

De las 83.288 actas de tránsito con resolución por acta de 2008, 22.712 (22.27%) fueron resueltas con archivo por defecto formal. El cuadro a continuación muestra un detalle de aquellas actas según la repartición que las labró y el total de actas labradas por esa repartición durante el periodo auditado, a fin de determinar el porcentaje de actas resueltas con archivo por defecto formal en 2008 por repartición.

A modo de análisis, se excluyen aquellas reparticiones que tengan resueltas menos de 50 actas 2008, por ser de poca relevancia y distorsionar los valores medios de desviación.

La 4ta columna del cuadro representa el porcentaje de actas de tránsito con fallo por Defecto Formal sobre la cantidad de actas total con fallo por cada repartición. Diferenciando en color azul aquellas que se encuentran por debajo de la **desviación estándar**¹⁵ y en rojo aquellas que se encuentran por encima.

Cuadro N° 20

Datos Estadísticos	Medida
Media	43,03%
Desviación Estándar	12,03%
Mayor*	55,06%
Menor*	31,00%

* Mayor y menor porcentaje de desviación contenido dentro de los estándares.

Cuadro N° 21

REPARTICION	Cantidad por Defecto Formal	Total de Infracciones	Res por Defecto Formal / Total de Infracciones Radicadas
STT (CTRL. FOTO ZONA2)	933	15677	5,95%
STT (CTRL. FOTO ZONA4)	4138	15075	27,45%
CPO. POL. TRANSITO	4622	9701	47,64%
POLICIA FEDERAL	159	6319	2,52%
DIR. GRAL. VIALIDAD Y TRANSITO	1895	3940	48,10%
SEC. DE GOBIERNO	1554	3847	40,40%
SEC	929	3591	25,87%
STO DAKOTA S. A.	951	3347	28,41%
DIR. GRL. DE VIALIDAD(GCBA)	1003	2232	44,94%
PREFEC. NAVAL ARGENTINA	579	1778	32,56%

¹⁵ La desviación estándar es una formula estadística que mide cuanto se separan cada uno de los valores de la media, fijando un mínimo y un máximo de variación. La **desviación estándar** o **desviación típica** es una medida de centralización o dispersión para variables de gran utilidad en la estadística descriptiva.

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

COMISARIA 44	210	562	37,37%
COMISARIA 33	177	480	36,88%
COMISARIA 51	199	477	41,72%
COMISARIA 10	186	443	41,99%
COMISARIA 23	145	398	36,43%
DIV. COMISARIA AUT. METROPOLIT.	231	384	60,16%
COMISARIA 41	176	383	45,95%
COMISARIA 12	165	331	49,85%
COMISARIA 13	151	330	45,76%
COMISARIA 37	140	327	42,81%
COMISARIA 38	138	317	43,53%
COMISARIA 28	130	302	43,05%
COMISARIA 48	120	301	39,87%
COMISARIA 05	127	299	42,47%
COMISARIA 35	92	297	30,98%
COMISARIA 07	89	296	30,07%
COMISARIA 31	106	292	36,30%
COMISARIA 40	131	285	45,96%
COMISARIA 53	109	281	38,79%
COMISARIA 14	106	274	38,69%
COMISARIA 29	102	266	38,35%
COMISARIA 09	124	257	48,25%
COMISARIA 45	103	249	41,37%
COMISARIA 17	121	248	48,79%
COMISARIA 50	125	248	50,40%
COMISARIA 03	109	243	44,86%
COMISARIA 08	102	234	43,59%
COMISARIA 43	105	227	46,26%
COMISARIA 39	87	220	39,55%
COMISARIA 21	70	215	32,56%
COMISARIA 24	93	208	44,71%
COMISARIA 49	78	207	37,68%
COMISARIA 25	81	206	39,32%
COMISARIA 01	81	205	39,51%
COMISARIA 47	100	203	49,26%
COMISARIA 27	69	199	34,67%
COMISARIA 26	90	198	45,45%
COMISARIA 22	94	190	49,47%
COMISARIA 16	65	185	35,14%
COMISARIA 11	84	182	46,15%
COMISARIA 46	83	171	48,54%
COMISARIA 34	67	170	39,41%
COMISARIA 30	88	165	53,33%
DIV. TERM. OMNIBUS C. B. A.	77	147	52,38%
COMISARIA 20	75	143	52,45%
COMISARIA 04	65	141	46,10%
COMISARIA 42	49	110	44,55%
COMISARIA 19	50	101	49,50%
UNIDAD OPERACIONAL J. NEWBERY	67	101	66,34%

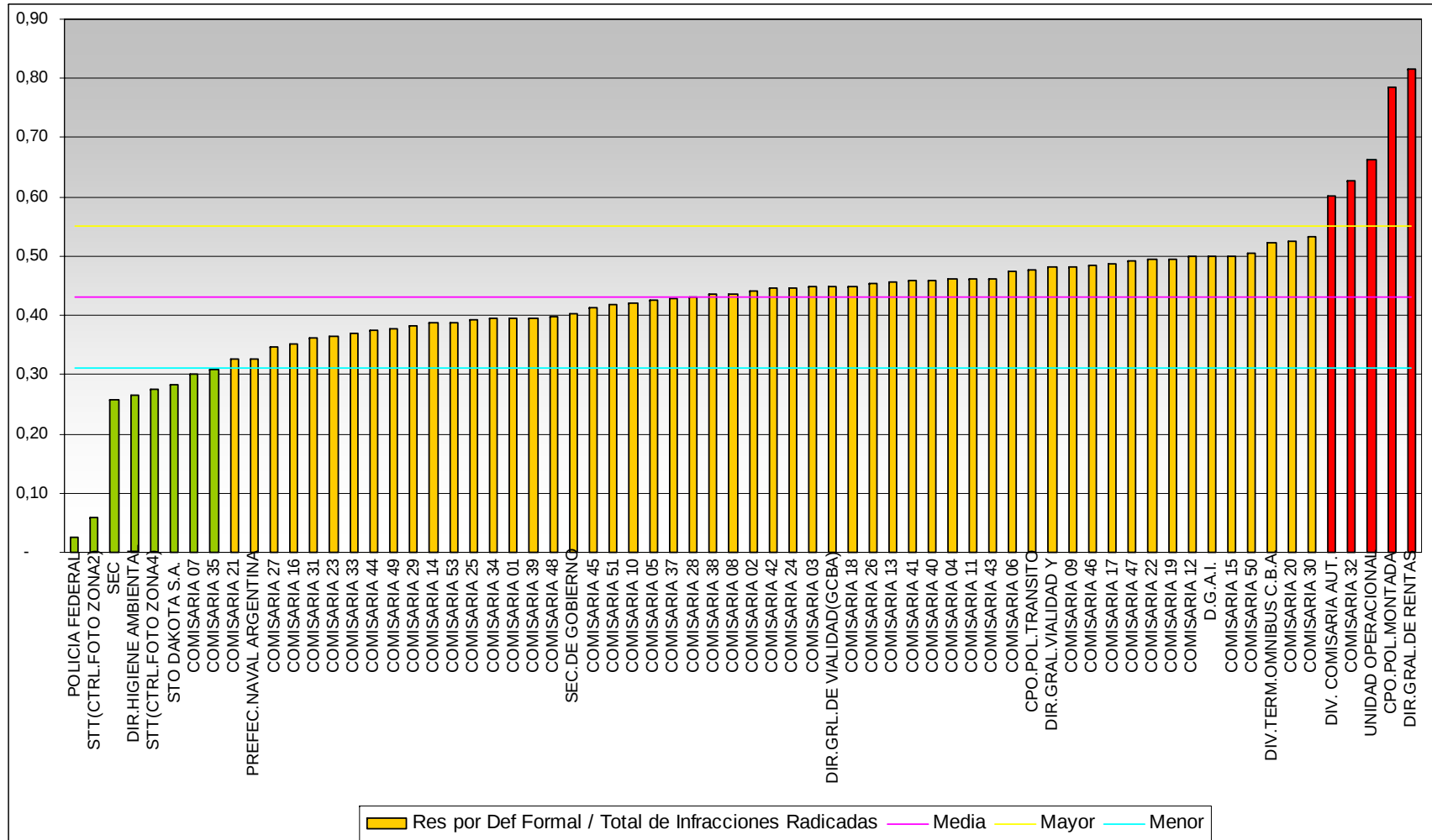
"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

COMISARIA 18	40	89	44,94%
COMISARIA 02	37	84	44,05%
COMISARIA 32	52	83	62,65%
DIR. GRAL. DE RENTAS	67	82	81,71%
COMISARIA 06	36	76	47,37%
D. G. A. I.	36	72	50,00%
COMISARIA 15	35	70	50,00%
DIR. HIGIENE AMBIENTAL	17	64	26,56%
CPO. POL. MONTADA	44	56	78,57%

A continuación se muestra gráficamente el porcentaje de las actas labradas por las reparticiones que fueron archivadas por defecto formal durante 2008. A su vez en el cuadro se distinguen tres líneas, una central que indica la media de la cantidad de actas archivadas por defecto formal por repartición, y una inferior y una superior que indican el límite menor y mayor de la desviación estándar.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Cuadro N° 22



Desviación Estándar
(Ver Nota al Pie N° 15)

De todas formas, para completar el análisis sobre el archivo de infracciones de tránsito por defecto formal se requiere considerar la influencia en los fallos de los controladores, además de las reparticiones que las realizaron.

Para este análisis se reemplazó los números de controlador por letras aleatoriamente asignadas, para evitar la identificación de los agentes. A su vez, se excluyó del análisis a aquellos controladores que hayan realizado menos de 50 fallos por que al igual que en el caso de las reparticiones son de poca relevancia y distorsiona los valores medios de desviación.

En el cuadro que sigue, al igual que en el anterior, se refleja según cada controlador, la cantidad de actas sobre las que falló, la cantidad que resolvió archivo por defecto formal y el porcentaje que representan diferenciando en color azul aquellas que se encuentran por debajo de la **desviación estándar** y en rojo aquellas que se encuentran por encima.

Cuadro N° 23

Datos Estadísticos	Medida
Media	31,21%
Desviación Estándar	9,22%
Mayor*	40,42%
Menor*	21,99%

* Mayor y menor porcentaje de desviación contenido dentro de los estándares.

Cuadro N° 24

Controlador	Cantidad por Defecto Formal	Total de Infracciones	Res por Defecto Formal / Total de Infracciones Radicadas
Controlador A	45	125	36,00%
Controlador B	182	893	20,38%
Controlador C	23	50	46,00%
Controlador D	82	236	34,75%
Controlador E	24	66	36,36%
Controlador F	336	1132	29,68%
Controlador G	112	541	20,70%
Controlador H	89	189	47,09%
Controlador I	24	52	46,15%
Controlador J	77	244	31,56%
Controlador K	124	401	30,92%
Controlador L	57	242	23,55%
Controlador M	140	462	30,30%
Controlador N	15	50	30,00%
Controlador O	374	1162	32,19%
Controlador P	433	1794	24,14%
Controlador Q	19	55	34,55%
Controlador R	33	93	35,48%
Controlador S	327	1261	25,93%
Controlador T	80	605	13,22%
Controlador U	13	62	20,97%
Controlador V	546	2260	24,16%
Controlador W	417	2332	17,88%
Controlador X	554	2483	22,31%
Controlador Y	190	747	25,44%

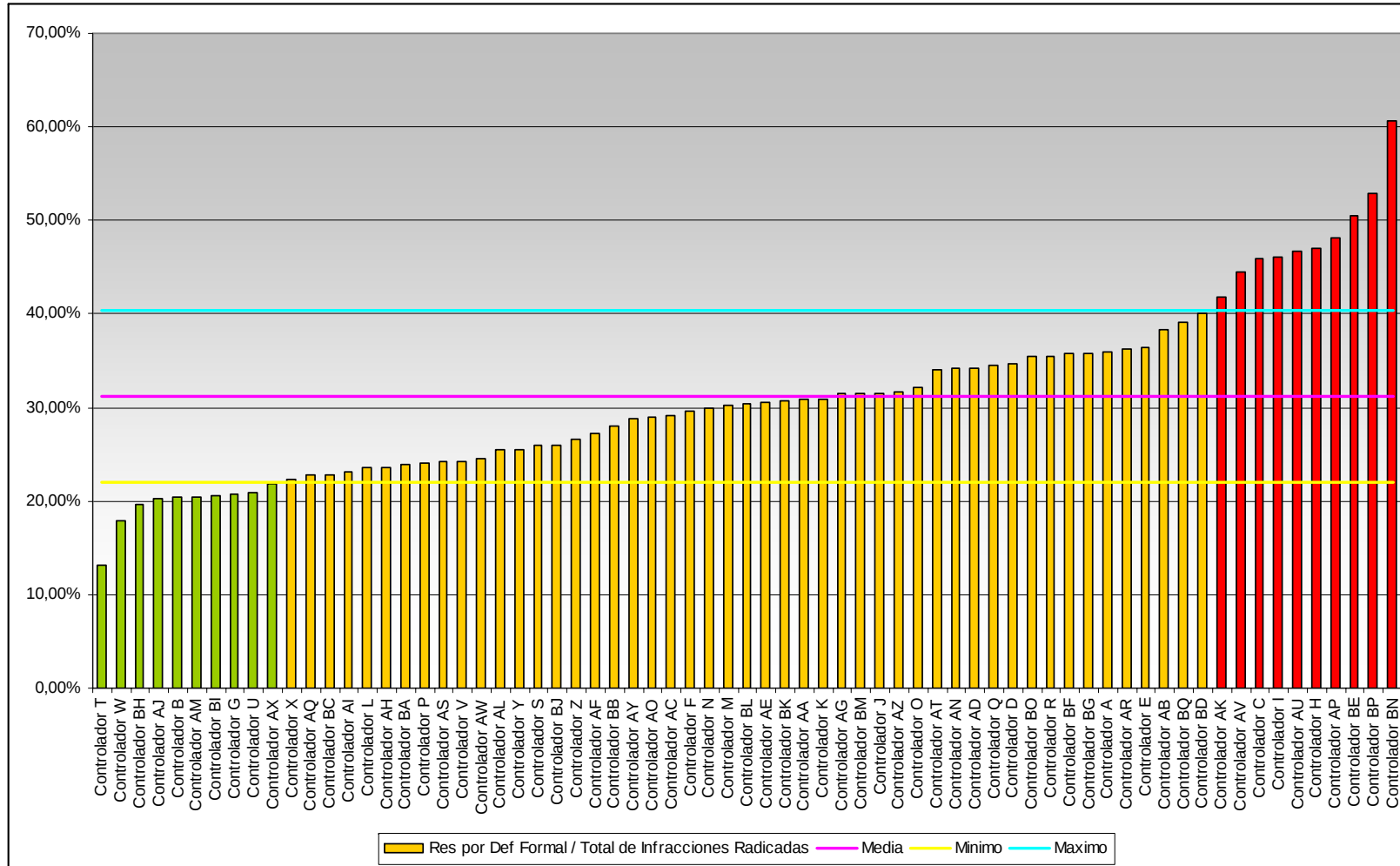
"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Controlador Z	713	2685	26,55%
Controlador AA	639	2074	30,81%
Controlador AB	369	964	38,28%
Controlador AC	963	3308	29,11%
Controlador AD	988	2885	34,25%
Controlador AE	113	369	30,62%
Controlador AF	305	1117	27,31%
Controlador AG	358	1138	31,46%
Controlador AH	216	917	23,56%
Controlador AI	499	2163	23,07%
Controlador AJ	478	2353	20,31%
Controlador AK	244	584	41,78%
Controlador AL	60	236	25,42%
Controlador AM	109	532	20,49%
Controlador AN	336	983	34,18%
Controlador AO	167	577	28,94%
Controlador AP	133	276	48,19%
Controlador AQ	118	519	22,74%
Controlador AR	986	2719	36,26%
Controlador AS	399	1652	24,15%
Controlador AT	220	646	34,06%
Controlador AU	85	182	46,70%
Controlador AV	159	357	44,54%
Controlador AW	253	1032	24,52%
Controlador AX	175	802	21,82%
Controlador AY	768	2666	28,81%
Controlador AZ	788	2486	31,70%
Controlador BA	635	2661	23,86%
Controlador BB	825	2949	27,98%
Controlador BC	392	1724	22,74%
Controlador BD	390	972	40,12%
Controlador BE	1383	2740	50,47%
Controlador BF	698	1947	35,85%
Controlador BG	669	1866	35,85%
Controlador BH	439	2241	19,59%
Controlador BI	448	2172	20,63%
Controlador BJ	632	2427	26,04%
Controlador BK	759	2465	30,79%
Controlador BL	54	178	30,34%
Controlador BM	34	108	31,48%
Controlador BN	40	66	60,61%
Controlador BO	50	141	35,46%
Controlador BP	63	119	52,94%
Controlador BQ	134	343	39,07%

El cuadro siguiente expresa el porcentaje de las actas resueltas por cada controlador según archivo por defecto formal durante 2008. A su vez, en el cuadro se distinguen tres líneas, una central que indica la media de la cantidad de actas archivadas por defecto formal por repartición, y una inferior y una superior que indican el límite menor y mayor de la desviación estándar.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Cuadro N° 25



Desviación Estándar
(ver Nota al Plé N° 15)

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

A modo de análisis podemos destacar las grandes diferencias tanto en las reparticiones como en los controladores entre la cantidad de actas con defecto formal labradas por las distintas reparticiones, como así también en la cantidad que representan sobre el total de los fallos en los controladores.

Cuadro N° 26

Reparticiones	
Media	43.03%
Mínimo de actas con defecto formal sobre el Total	2,52%
Máximo de actas con defecto formal sobre el Total	81,71%
Diferencia	79,19%

Este cuadro denota en primer lugar que mientras en algunas de las reparticiones solo el 2.5% del total de las actas labradas resultaron archivadas con defecto formal, en otras el número ascendía hasta más del 80% del total.

Cuadro N° 27

Controladores	
Media	31.21%
Mínimo de actas con defecto formal sobre el Total	13,22%
Máximo de actas con defecto formal sobre el Total	60,61%
Diferencia	47,39%

Si bien las diferencias en el caso de los controladores se ve disminuida respecto a la de las reparticiones, la distancia entre el controlador que menos actas falló por defecto formal (13.22% del total) y el que más falló (60.61%) es del 47,3%, por lo que sigue siendo considerable.

De todas formas, para realizar un análisis más exhaustivo de los grados de discrecionalidad de los fallos de archivo por defecto formal se realizó un análisis detallado de cada una de las actas con dicho tipo de resolución cuyo legajo había sido seleccionado a través de la muestra que se realizó de los mismos.

Dentro de la muestra, donde se solicitaron 100 legajos y donde fueron puestos a disposición 75, que representaban 490 actas, 91 fueron analizadas en forma detallada por ser archivadas por defecto formal.

En primer lugar, según el artículo 21 punto d. de la ley 1217/03: La resolución del/a controlador/a debe ser fundada, observando los siguientes requisitos: d) Enunciación de los hechos u omisiones que motivaron la existencia o inexistencia de la infracción o los defectos formales del acta. Condición que no se cumple en su totalidad de los casos, en tanto que la práctica corriente corresponde con marcar en el acta con un círculo el área donde se presume el hecho u la omisión.

Del análisis de las actas resueltas con archivo por defecto formal se pueden extraer los siguientes resultados:

OBSERVACIÓN	Actas	%
SE CORROBORO EN EL ACTA EL DEFECTO DE FORMAL	43	47,25%
NO SE PUDO CONSTATAR EN EL ACTA EL SUPUESTO DEFECTO FORMAL QUE GENERO EL ARCHIVO DEL ACTA	30	32,97%
SE DETECTO FALTA DE UN CRITERIO UNICO EN LAS RESOLUCIONES DE ARCHIVO POR DEF. FORM.	18	19,78%
Total general	91	100,00%

Podemos destacar del cuadro que en 32.97% de los casos no se pudo corroborar el supuesto defecto formal en las actas, siendo los siguientes los motivos de la misma:

OBSERVACIÓN	RANGO TIPO DE OBSERVACION	Actas	%
No se pudo constatar en el acta el supuesto defecto formal que generó el archivo de la misma.	Señala con un círculo datos en el acta pero no se detecta el defecto formal.	18	60,00%
	Sin enunciar los hechos y omisiones que motivaron el archivo del acta.	12	40,00%
Total		30	100,00%

Por otra parte en el 23.08% se destacó la falta de un criterio único en las resoluciones de archivo por defecto formal, mientras que en el 43.96% se pudo corroborar el defecto formal en el acta, siendo el detalle de los mismos el siguiente:

OBSERVACIÓN	RANGO TIPO DE OBSERVACION	Actas	%
Se corroboro en el acta el defecto de forma	DATOS FALTANTES EN EL ACTA	33	76,74%
	DATOS ILEGIBLES EN EL ACTA	6	13,95%
	DATOS INEXACTOS EN EL ACTA	4	9,30%
Total		43	100,00%

De las actas muestreadas que se pudo corroborar el defecto formal se puede enfatizar en que más del 50% de los defectos formales detectados fueron realizados por tres reparticiones, según se puede observar en el cuadro a continuación:

REPARTICION	Actas	%
CPO. POL. TRANSITO	13	30,23%
DIR. GRAL. VIALIDAD Y TRANSITO	6	13,95%
GUARDIA URBANA	3	6,98%
COMISARIA 20	2	4,65%
DAKOTA S.A.	2	4,65%
SEC. DE GOBIERNO	2	4,65%
PREFECTURA NAVAL ARG	2	4,65%
COMISARIA 13	1	2,33%

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

DIV. COMISARIA DE AUTOPISTA	1	2,33%
DG SEGURIDAD VIAL	1	2,33%
MULTA FOTOGRAFICA	1	2,33%
SUP. COMUNICACIONES	1	2,33%
CPO. GUARD. INFANTERIA	1	2,33%
COMISARIA 7	1	2,33%
COMISARIA 44	1	2,33%
COMISARIA 37	1	2,33%
COMISARIA 33	1	2,33%
POLICIA FEDERAL	1	2,33%
COMISARIA 19	1	2,33%
COMISARIA 17	1	2,33%
Total	43	100,00%

4.7.2 Amonestaciones

Según la base de datos informada por el organismo 242.517 actas tuvieron resolución por parte de controlador en 2008. De las cuales **96.591** actas con resolución “por acta”¹⁶, siendo 83.288 infracciones de tránsito, y resueltas con amonestación 5081, con la siguiente distribución según tipo de infracción:

Cuadro N° 28

Amonestaciones Infracción	Cantidad	%
6900-Estac. lugar prohib./forma indebida/antirreglamentaria	1400	27,55%
6510-Exceso de Velocidad	1059	20,84%
6270-No uso cinturón de seguridad	271	5,33%
6190-Falta póliza seguro contra terceros	263	5,18%
7050-Violar Luz Roja	236	4,64%
6490-Conducir utilizando Celular / Auriculares / Reproductor de video	200	3,94%
6920-Estac. lugar sin ticket/hora vencida	194	3,82%
6910-Estac. lugar reservado(rampa/discap/paradas/garage/otros)	188	3,70%
6902-Estac. lugar asc/desc pasajeros (Particular/Moto)	110	2,16%
7000-Circular sin utilizar Casco-conductor/acomp(Moto/Ciclom/Motoneta)	84	1,65%
6210-Placas dominio (Motos). Falta/antirreglamentarias/mal estado	77	1,52%
6100-Conducir sin Licencia	76	1,50%
6170-No exhibir documentación según reglamentación	69	1,36%
6600-Girar a izquierda/derecha en lugar prohibido	69	1,36%
6740-No respetar Senda Peatonal/Paso Peatón	64	1,26%
6930-Estac. sobre vereda/parte de vereda(Particular/Moto)	61	1,20%
6520-Exceso de Velocidad	53	1,04%
6540-Circular en sentido contrario calle/ave. 1 mano	52	1,02%
6750-No respetar Senda Peatonal/Paso Peatón (carga/pasajeros)	45	0,89%
6200-Placas dominio. Falta/antirreglamentarias/mal estado	40	0,79%
6760-Circular por Zona/Carril o c/peso/poten./tamaño Prohibido	40	0,79%
6430-Uso de Vidrios tonalizados antirreglamentarios	37	0,73%
6901-Estac. lugar prohib./forma indebida/antirreglamentaria(carga/pasajeros)	35	0,69%
7060-Violar Luz Roja (carga/pasajeros)	34	0,67%
6980-No respetar indicaciones Autoridad dirige Tránsito	31	0,61%
6120-Conducir con Licencia Vencida o Caduca	30	0,59%
6890-Carga y descarga fuera de hora/lugar prohibido	24	0,47%

¹⁶ Se registraban en sistema durante el periodo auditado de dos formas, “por acta” o “resolución única”, siendo la diferencia que en el primero de los casos se deja constancia en cada acta el tipo de infracción y el fallo emitido por controlador, en cambio en los registros “resolución única” se registra por legajo los diferentes fallos de cada acta sin registrar la correlación con la infracción individualizada por acta.

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

6770-Circular Zona/Carril o c/peso/poten./tamaño Prohibido(carga/pasajeros)	23	0,45%
6240-Revisión técnica No porte certificado	19	0,37%
6500-Permitir Viajar Menores de edad en asiento delantero	17	0,33%
7070-Obstaculizar/Impedir el desempeño a funcionarios públicos en servicio.	16	0,31%
6580-No respetar carriles/Maniobras Peligrosas	13	0,26%
6990-No respetar indicaciones Autoridad dirige Transito(carga/pasajeros)	11	0,22%
6970-Peaton: No respetar lugar cruce calles/aven./semáforos	11	0,22%
6610-Girar a izquierda/derecha en lugar prohibido (carga/pasajeros)	10	0,20%
6550-Circular en sentido contrario calle/ave. 1 mano (carga/pasajeros)	9	0,18%
6590-No respetar carriles/Maniobras Peligrosas (carga/pasajeros)	7	0,14%
6904-Estac. lugar afectando a Serv. Emergencia (Particular/Moto)	7	0,14%
6860-No cumplir normas s/requisitos vehículos Escolares	7	0,14%
6640-Marcha atrás en forma indebida	7	0,14%
6850-No cumplir norma horario/ropa/requisito vehiculo Tte. pasajero	6	0,12%
6140-Conducir c/licencia conductor No Correspondiente	5	0,10%
6680-Obstrucción de Bocacalle	5	0,10%
6940-Estac. sobre vereda/parte de vereda(carga/pasajeros)	4	0,08%
6110-Permitir conducir sin Licencia o Inhabilitado (titular/transporte)	4	0,08%
6790-Circular Dia/Hora/Caract.vehiculo Prohibidos (carga/pasajeros)	4	0,08%
6591-No respetar carril Bicisenda (carga/pasajeros)	3	0,06%
1149-Otras infracciones de transito	3	0,06%
6581-No respetar carril Bicisenda (Particular/moto)	3	0,06%
6420-Falta Paragolpe (carga/pasajeros)	3	0,06%
6350-Uso indebido e bocina	2	0,04%
7061-Circular sin luces bajas en cualquier horario por av. Lugones, Cantilo y Autopistas	2	0,04%
6780-Circular Dia/Hora/Caract.vehiculo Prohibidos	2	0,04%
6130-Conducir sin anteojos o lentes contacto según Licencia	2	0,04%
6400-Uso Paragolpe antirreglamentario (carga/pasajeros)	2	0,04%
6260-Frenos/Luces/elementos seguridad Falta o Deficientes (carga/pasajeros)	2	0,04%
6650-Marcha atrás en forma indebida (carga/pasajeros)	2	0,04%
6360-Uso indebido bocina (carga/pasajeros)	2	0,04%
6870-No cumplir normas s/requisitos vehículos Carga	2	0,04%
6880-No cumplir norma Peso/dimen/permisos/carga descubierta/seguro(carga)	2	0,04%
6903-Estac. lugar asc/desc pasajeros (carga/pasajeros)	2	0,04%
6250-Frenos/Luces/elementos seguridad Falta o Deficientes	2	0,04%
6450-Falta/sin visión, Espejos Retrovisores	2	0,04%
6690-Obstrucción de Bocacalle (carga/pasajeros)	2	0,04%
6220-Circular con Placas de OTRO dominio.	1	0,02%
1966-Violar normas circulación mediante tracción a sangre	1	0,02%
6230-Circular con equipo Antiradar o Antifoto	1	0,02%
6491-Conducir utilizando Celular / Auriculares(carga/pasajeros)	1	0,02%
6620-No respetar paso o cartel PARE en bocacalle	1	0,02%
6660-Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	1	0,02%
6720-Interrumpir Filas Escolares	1	0,02%
6480-Falta Tapa Combustible (carga/pasajeros)	1	0,02%
6560-Circular en sentido contrario calle/ave. 2 manos	1	0,02%
6840-No cumplir norma uso radio/reproductor sonido/fumar/trato al pasajero	1	0,02%
7040-Violar Luz Roja SIN vehiculo Motorizado	1	0,02%
6820-No respetar lugar asc/desc-acercar a acera/puertas abiertas etc (pasajeros)	1	0,02%
6470-Falta Tapa Combustible	1	0,02%
6710-No ceder Paso a Polic/Bombes/Ambula/Serv.Pub.o Urgen.(carga/pasajeros)	1	0,02%
Total general	5081	100,00%

Las 5081 actas con resolución con amonestación se encuentran contenidas en 4344 legajos con fecha 2008. Las amonestaciones, según la normativa, consisten en un llamado de atención efectuado por el Juez o Jueza al infractor/a, el reproche público y la invitación a no reiterar las conductas reprobadas.

Por lo que el procedimiento aplicado consistió en el análisis de los legajos que contuvieron durante 2008 resoluciones por amonestación, identificando las

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

infracciones que reiterándose dentro de un mismo legajo fueron penadas con amonestación.

En un total de 530 legajos, se encontraron tipos de infracción repetidas en las cuales al menos una fue penada con amonestación, contradiciéndose con el principio de no reiteración de las conductas reprobadas, siendo el detalle de las penas:

Cuadro N° 29

Resolución	Cantidad2	%
PAGO VOL.1ra Instancia	1698	80,09%
UNID/FIJA	200	9,43%
PAGO. VOL. (FALTA GRAVE)	133	6,27%
MULTA	89	4,20%
Total general	2120	100,00%

Por lo que las 2120 actas corresponden a infracciones que se reiteran al menos una vez dentro de un mismo legajo una fue penada con amonestación.

4.6. Encuesta a Controladores

Como parte de las tareas planificadas en el presente proyecto de auditoria fueron seleccionados aleatoriamente quince (15) Controladores sobre un total de cincuenta y siete (57) equivalente al 26% del universo a efectos de realizar una encuesta con los resultados que mas abajo se detallan.

Las entrevistas se realizaron en los 2 horarios que cumplen los agentes, entre las 8 y 14 y desde las 14 las 20 horas.

De acuerdo a los resultados obtenidos, el 67% de los consultados ingreso a través de una designación de la Legislatura pero luego revalido su posición con un concurso. Respecto a ese mismo porcentaje (67%), corresponde en su ingreso al año 2001, mientras que el 33% restante, en cambio, ocupa la posición solo desde el año 2007.

Cuando se indagó sobre si contaban con manuales de procedimiento, solo el 40% de las respuestas fueron afirmativas, sin embargo, se refirieron a diferentes instrumentos, ley 1217, ley 451, instructivo interno, usos y costumbres, etc.

Respecto a la forma en que registran los ingresos y egresos, el 53% lo realiza no solo con tarjeta sino también con su firma. La distribución de las tarjetas a los agentes se realiza, de acuerdo a lo expresado, en forma gradual.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Frente al siguiente planteo, el 73% de los entrevistados coincidió en la carencia de personal suficiente para cumplimentar su tarea en forma eficiente, y en ese caso adujeron diferentes motivos que explican sus respuestas.

En lo que hace a las opiniones respecto al valor asignado al respaldo informático con que cuenta el sector, el promedio de su valoración resulto del 2.86 considerando una escala del 1 al 5.

Con respecto a la aplicación y funcionamiento del SAI, el promedio asignado resulto del 3.85 (se utilizo la misma escala citada precedentemente).

Las preguntas subsiguientes estaban referidas a la evaluación que en opinión de los Controladores le asignaban a la asistencia que les brindaban los Secretarios en el primer caso, y que en ese caso alcanzo al 87%, con un promedio del 4.80 utilizando la escala antes referida.

En la otra pregunta, la demanda planteada se refería a la evaluación que hacían de la colaboración dispensada por los Asistentes, que en ese caso alcanzo al 80%, con un promedio del 4.73 sobre 5 como máximo en la escala utilizada.

A continuación se les planteo a los entrevistados, como consideraban la forma en que los Secretarios cursaban las notificaciones cursadas por ellos (los Controladores). La respuesta que prevaleció (67%), recogía la respuesta “siempre”.

Mas adelante, se busco conocer las opiniones de los encuestados respecto a si los Secretarios les informaban en tiempo y forma de los plazos. En este caso las respuestas afirmativas alcanzaron al 67%. Las respuestas negativas (33%), si embargo, hicieron alusión a diversas situaciones que alteraban los plazos, y que podrían sintetizarse en la respuesta “cumplir los plazos en la justicia resulta materialmente imposible, entonces como en este caso de los controladores se resuelve básicamente lo urgente, que en ese ámbito son las clausuras”.

Con respecto a “si consideraban suficientes los controles existentes tanto internos como externos, la respuesta afirmativa concito el 60% de las respuestas.

Frente al ultimo planteo, algunos entrevistados argumentaron que “la función del Controlador no requiere de controles”, o “que solo reconocen como control valido a la Justicia”

En el punto subsiguiente se les plateo cual era su opinión respecto a la cantidad de expedientes que le ingresaban. Aquí las respuestas para “excesiva” alcanzo un valor contundente del 80%.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

En el final de la entrevista, se pregunto a los controladores respecto a la actitud que asumían los infractores respecto a sus decisiones y si en su experiencia habían debido atravesar por situaciones conflictivas o violentas.

El 46% de las respuestas, se definió por la opción “discute”, el 40% por “acepta” sin objeciones y el 13% por “discute pero acepta”.

En el **ANEXO III** se grafican los resultados de la entrevistas realizadas.

5. OBSERVACIONES

- 5.1 No existe formalmente aprobada una estructura para las áreas que componen la Dirección General Administración de Infracciones las que reflejan una organización de hecho sin sustento normativo¹⁷.
- 5.2 Respecto a los números de box de los controladores se observa confusión en la numeración de los mismos. El número que exhibe el box esta rodeado de otros números insertados provisoriamente en papel que dificultan la ubicación del controlador¹⁸.
- 5.3 Durante el período bajo examen no se ha verificado la implementación de herramientas y/o procesos de control interno como tampoco se observa la existencia de manuales de procedimientos que reglamenten y articulen los diferentes circuitos administrativos tanto de la DGAI como de la UACF¹⁹.
- 5.4 De los 75 legajos observados y las 490 actas que los componen se puede observar que²⁰:
 - a) En ninguno de los legajos se pudo corroborar el cumplimiento del art. 14 de la Disposición Interna N° 5 donde se instruye que los legajos serán debidamente compaginados y foliados en forma que faciliten su examen agregándose la documentación orden correlativo y cronológico.
 - b) En el 3% de los legajos no se encontraba la firma y sello del controlador en la resolución.

¹⁷ Opinión del auditado: En Enero de 2010 a través del Decreto N° 55/10 se modificó la Estructura Orgánica del Ministerio de Justicia y Seguridad, encontrándose las Direcciones establecidas por el mencionado Decreto, redefiniendo los manuales de procedimientos y tareas a cargo de cada área.

¹⁸ Opinión del auditado: Sigue en proceso de elaboración el proyecto de reforma estructural de la planta del 1° piso de Carlos Pellegrini 211/291, que pondrá punto final a las problemáticas edilicias, contexto de la identificación y comunicación a los ciudadanos. Se están realizando reuniones con personal de Atención Ciudadana, a efectos de establecer la fecha de inicio.

¹⁹ Opinión del auditado: Ídem nota al pie N° 17.

²⁰ Opinión del auditado: Se están realizando muestreos y tomando las medidas necesarias en vías de subsanar los desvíos mencionados en la observación, haciendo hincapié fundamentalmente en lo establecido en la normativa.

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

- c) En el 4% de los legajos no se localizó el certificado del pago de la infracción bajo los montos resueltos por el controlador que daban pase al archivo de la actuación.
- d) El 4% de las actas no se encontraban dentro del legajo, siendo parte del legajo tanto en las bases de datos brindada por sistemas como en la caratulación del mismo.

5.5 Del examen sobre 91 actas resueltas con archivo por defecto formal se pueden observar que:

- a) No se pudo constatar en 30 actas (equivalente al 32,97% de la muestra) el supuesto defecto formal que generó el archivo de la misma siendo las causas que motivan el archivo las siguientes:

RANGO TIPO DE OBSERVACION	Actas	%
Señala con un círculo datos en el acta pero no se detecta el defecto formal.	18	60,00%
Sin enunciar los hechos u omisiones que motivaron el archivo por defecto formal del acta.	12	40,00%
Total	30	100,00%

- b) En 18 actas se detectó falta de un criterio único en las resoluciones de archivo por defecto formal (equivalente al 19,78% de la muestra);
- c) De las actas muestreadas en las que se pudo corroborar el defecto formal se puede enfatizar que más del 50% de los defectos formales detectados fueron realizados por tres reparticiones, según se puede observar en el cuadro a continuación:

REPARTICION	cantidad	%
CPO. POL. TRANSITO	13	30,23%
DIR. GRAL. VIALIDAD Y TRANSITO	6	13,95%
GUARDIA URBANA	3	6,98%
Restantes	21	48,84%
Total General	43	100,00%

Así entonces, del examen de las actas con resolución por defecto formal dentro de la muestra, también se puede destacar que existe un porcentaje mayoritario de actas realizadas con defectos de forma por parte de las reparticiones a la vez que se detecta un amplio grado de diferencia entre la cantidad de actas mal labradas por parte de las reparticiones²¹.

5.6 Del análisis in situ de los legajos conteniendo actas resueltas con amonestación se puede inferir que no existe un criterio unificado al

²¹ Opinión del auditado: Las Reparticiones encargadas del labrado de actas de infracción no dependen de ésta Dirección General, de todas formas, se están organizando capacitaciones por parte de los Controladores Administrativos de Faltas para el personal a cargo del labrado de actas, en vías a disminuir los errores formales en las actas labradas.

momento de resolver como amonestación un acta de infracción. Esta circunstancia puede ser consecuencia de la amplitud de la norma en cuestión y la ausencia de un criterio de interpretación uniforme.

5.7 De las entrevistas con los Controladores se puede observar que:

- a) En general, los relatos se refieren a la necesidad de contar con presencia policial en su ámbito de trabajo y no en la zona de espera del público, por cuanto con su presencia se atenúan los ánimos de los más exaltados, destacando como muy conflictivas las situaciones derivadas del secuestro de un automóvil, cuando el infractor llega irritado por la situación y el costo del acarreo²².
- b) En cierto modo relacionado con lo anterior, se planteo la necesidad de contar con ámbitos adecuados para el accionar del controlador, no como ha venido sucediendo, en que la distancia física entre este y el infractor resulta mínima²³.
- c) Un reclamo repetido se refirió a las condiciones edilicias, en particular las referidas a sanitarios y acondicionamiento del aire en los días de mucho calor, aspectos estos que inciden negativamente durante la espera de los infractores²⁴.

6. RECOMENDACIONES

- 6.1 La Dirección General de Infracciones deberá conformar una estructura formal para sus unidades organizativas inferiores a fin de evitar situaciones confusas en lo que respecta a las competencias, funciones y responsabilidades de cada área con designación formal de los responsables de cada una de las unidades inferiores con más la aprobación de los correspondientes manuales de procedimientos.
- 6.2 Realizar las tareas que correspondan a los efectos de mejorar la señalización de los boxes de los Controladores de modo tal que sean de fácil identificación y/o ubicación por el público en general.
- 6.3 La carencia de una estructura orgánica formalmente establecida se constituye en una importante debilidad de Control Interno por lo que se reitera lo recomendado en el acápite 6.1. En ese orden recomendamos

²² Opinión del auditado: Se ha reclamado a la superioridad mayor presencia policial en la zona de los boxes de la UACF.

²³ Opinión del auditado: Ídem Nota al pie N° 18.

²⁴ Opinión del auditado: Las condiciones edilicias, en particular las referidas a sanitarios y acondicionamiento del aire son competencia de la Administración del Edificio del Plata, de todas formas, ante toda problemática que se presenta en relación a las condiciones edilicias, esta Dirección General gestiona directamente los reclamos pertinentes a fin de ejercer la presión necesaria para obtener la solución al problema.

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

planificar y ejecutar las tareas que correspondan a los efectos de diagramar los manuales de procedimientos y/o instructivos y demás puntos de control que faciliten el mejor desarrollo de todas las actividades que debe cumplir la Dirección General.

6.4 a) Dar cumplimiento a lo preceptuado por el art. 14 de la Disposición Interna N° 5 debiendo compaginar y foliar debidamente los legajos además de agregar la documentación en orden correlativo y cronológico.

b) Todas las resoluciones que emitan los Controladores deberán contener sin excepción su sello y su firma.

c) Las actuaciones no deberán archivarse si en ellas no obra el certificado de pago de la infracción por los montos resueltos por el Controlador.

d) En el ejercicio de sus funciones, los Controladores no podrán resolver actas que no se encuentren debidamente incorporadas al legajo.

6.5 a) Los Controladores deberán extremar los recaudos en aquellos casos que las infracciones sean desestimadas por defecto formal, exponiendo con claridad el defecto por el que se archivan.

b) Se deberá establecer un criterio único en las resoluciones de archivo por defecto formal.

c) La Dirección General de Infracciones deberá recomendar al Cuerpo de Policía de Tránsito, a la Dirección General Vialidad y Tránsito y a la actual Policía Metropolitana la realización de cursos de capacitación para la confección manual de actas de infracciones de tránsito a efectos de no incurrir en la excesiva cantidad de defectos formales con que son realizadas.

6.6 Se deberá establecer un criterio uniforme en aquellas actas a las que se aplica como sanción la amonestación.

6.7 La Dirección General de Infracciones deberá:

a) procurar mayor presencia de Policía Metropolitana y/o personal de seguridad en el ámbito de trabajo de los Controladores.

b) deberá promover las acciones necesarias a fin de mejorar el ámbito y las condiciones de trabajo donde los Controladores desempeñan sus tareas brindar una mayor comodidad y seguridad para los funcionarios y el público en general.

c) en el mismo orden, deberá tomar los recaudos urgentes a fin de adecuar los sanitarios y el aire acondicionado.

7. CONCLUSIÓN

Como consecuencia de los procedimientos de auditoría realizados en el ámbito de la Unidad Administrativa de Control de Faltas dependiente de la Dirección General Administración de Infracciones se detectaron algunas debilidades, falencias e irregularidades con respecto a herramientas y/o procesos de control interno y de manuales de procedimiento que reglamenten y articulen los diferentes circuitos administrativos de la DGAI y de la UACF. La elaboración de los mencionados procesos en el organismo auditado ayudaría a reducir el porcentaje de defectos detectados tanto formales como de otro tipo.

Si bien las mismas no tienen una incidencia que impacte negativamente en la gestión y el cumplimiento de los objetivos institucionales del programa se recomienda a la Dirección General y a los Controladores Administrativos de Faltas poner especial atención a las observaciones formuladas como asimismo a las recomendaciones efectuadas a fin lograr una mejora continua en los procesos, optimizando la efectividad y la eficiencia, mejorando los controles internos, reforzando los mecanismos de atención a los infractores facilitando la realización de los trámites y mejorando el ambiente de trabajo de los Controladores.

Por último y en orden al objetivo del presente informe de auditoría y considerando la importancia institucional de las funciones de la Unidad Administrativa de Control de Faltas se concluye que la misma ha alcanzado en grado aceptable el cumplimiento de su Reglamento Interno y demás normativa vigente.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

ANEXO I
Normativa

1. Ley de Ministerio N° 2506/07
2. Decreto N° 2075/07 Aprueba la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad. Reglamenta la ley 2506/07.
3. Reglamento Interno y disposiciones internas vigentes.
4. Ley 1217 Procedimiento de Faltas de la Ciudad.
5. Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires.
6. Ley 24.449 Nacional de Transito, la Ciudad solo adhiere en algunos aspectos, en la actualidad se aplica la Ley 634 que establece las normas de estacionamiento en arterias de la CABA
7. El Decreto Ordenanza 12.116/948.
8. Leyes 19.960/1 (Código de Faltas y Procedimiento de Faltas, y la Ordenanza 39.874 y sus modificatorias).
9. De acuerdo a la Ley 1217 denominada Procedimientos de Faltas de la Ciudad (con las modificaciones de la Ley 2641).
10. Otra normativa local y nacional conexas.

ANEXO II

Delegaciones de la DAI

- **Automóvil Club Argentino** (Servicio para socios). Sede Central: Av. del Libertador 1850 - Lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs y Sede Flores: Av. Rivadavia 7350 - Lunes a Viernes de 7:30 a 13:30 hs.
- **Rentas:** Viamonte y Suipacha 9:30 a 15:30 hs.
- **Dirección General de Licencias:** Av. Coronel Roca 5252 - Lunes a Viernes de 8 a 13 y de 14 a 20 hs.
- **Centros de Gestión y Participación Comunal (CGPC)**
 - CGPC N° 1 - Uruguay 740 - 9:30 a 15:30 hs.
(se otorgan números para atención hasta las 15:00 hs.)
 - CGPC N° 2 - J. E. Uriburu 1022 - 9:30 a 15:30 hs.
(se otorgan números para atención hasta las 14:30 hs)
 - CGPC N° 4 Subsede - Suárez 2032 - 8:30 a 14:30 hs.
(se otorgan números para atención hasta las 14:00 hs)
 - CGPC N° 6 - Av. Díaz Vélez 4558 - 9:30 a 15:30 hs.
(se otorgan números para atención hasta las 15:00 hs)
 - CGPC N° 7 - Av. Rivadavia 7202 - 9:30 a 15:30 hs.
(se otorgan números para atención hasta las 15:00 hs)
 - CGPC N° 8 - Av. Cnel. Roca 5252 - 7:30 a 13:30 hs.
 - CGPC N° 9 - Timoteo Gordillo 2212 - 8:30 a 14:30 hs.
(se otorgan números para atención hasta las 14:00 hs)
 - CGPC N° 11 - Av. Francisco Beiró 4629 - 9:30 a 15:30 hs.
(se otorgan números para atención hasta las 15:00 hs)
 - CGPC N° 12 - Miller 2751 - 9 a 15:00 hs.
(se otorgan números para atención hasta las 14:30 hs)
 - CGPC N° 13 - Av. Cabildo 3067 piso 1º - 9:30 a 15:00 hs.
(se otorgan números para atención hasta las 14:30 hs)
 - CGPC N° 14 - Coronel Díaz 2110 - 9.30 a 15:30 hs.
(se otorgan números para atención hasta las 14:30 hs)
 - CGPC N° 15 - Av. Córdoba 5690 - 9:30 a 15:30 hs.
(se otorgan números para atención hasta las 15:00 hs.)

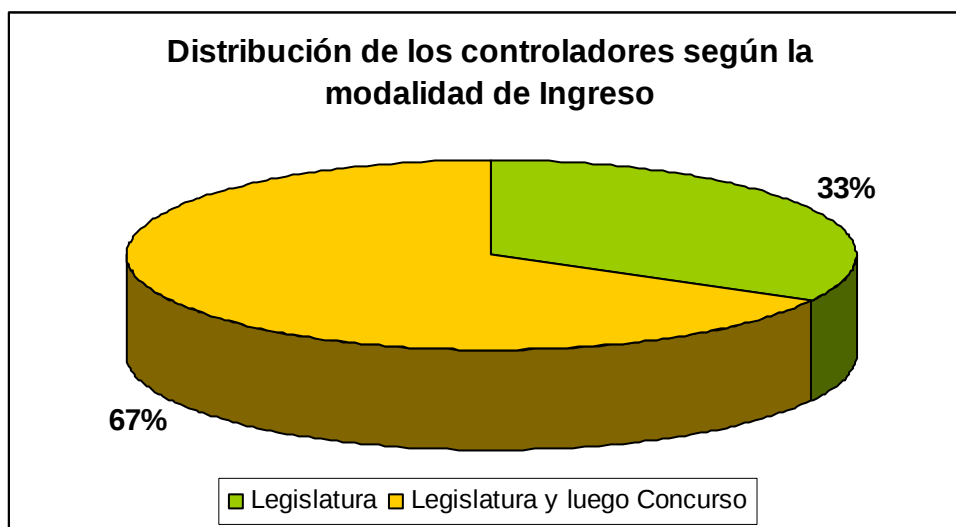
ANEXO III
Detalles estadísticos de la encuesta a Controladores

1. Distribución según horario de los controladores entrevistados

Horario	Cantidad	%
14 a 20 Hs	10	66,67%
08 a 14 Hs	5	33,33%
Total general	15	100,00%

2. Distribución de los controladores según la modalidad de Ingreso

Modalidad de Ingreso	Cantidad	%
Legislatura	5	33%
Legislatura y luego Concurso	10	67%
Total general	15	100%



3. Distribución de los controladores según año y modalidad de Ingreso

Año de Ingreso	Modalidad de Ingreso	Cantidad
2001	Legislatura y luego Concurso	10
Total 2001		10
2007	Legislatura	5
Total 2007		5
Total General		15

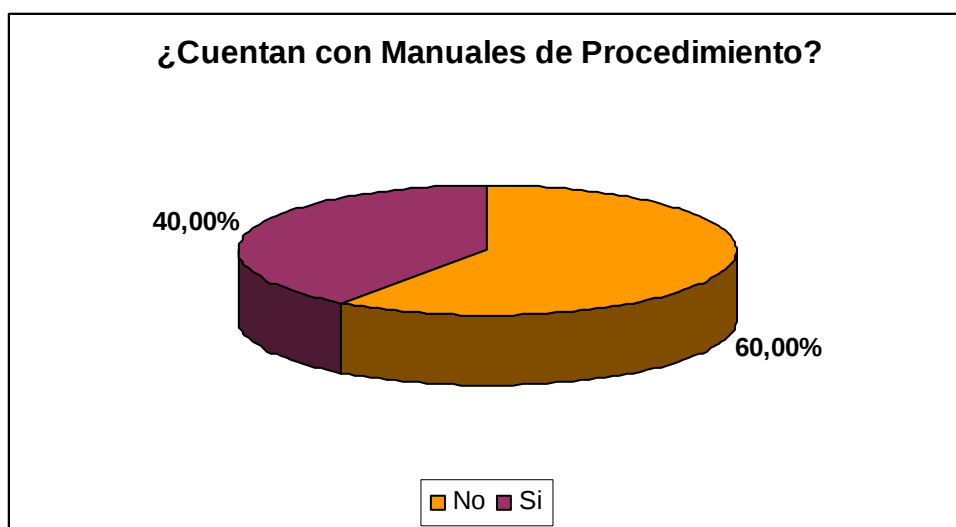
“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

4. Cantidad de Personal por Controlador con detalle de la cantidad de Secretarios, Auxiliares Administrativos y otros agentes

Cantidad de Personal	Cantidad de Secretarios	Cantidad de Auxiliares Administrativos	Cantidad de Otros Agentes	Cantidad
3	1	2	0	3
4	1	2	1	3
4	1	3	0	9
Total General				15

5. ¿Cuentan con Manuales de Procedimiento?:

Cuenta con Manuales de Procedimiento	Cantidad	%
No	9	60,00%
Si	6	40,00%
Total General	15	100,00%



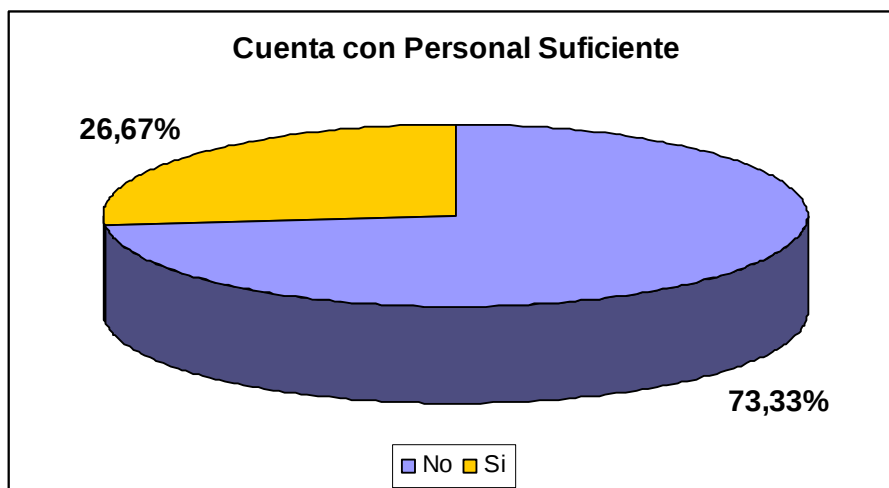
6. Controles de Presentismo. Como se registra la asistencia del personal.

Control de Presentismo	Cantidad	%
Firma	7	46,67%
Tarjeta y Firma en Dirección	8	53,33%
Total General	15	100,00%

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

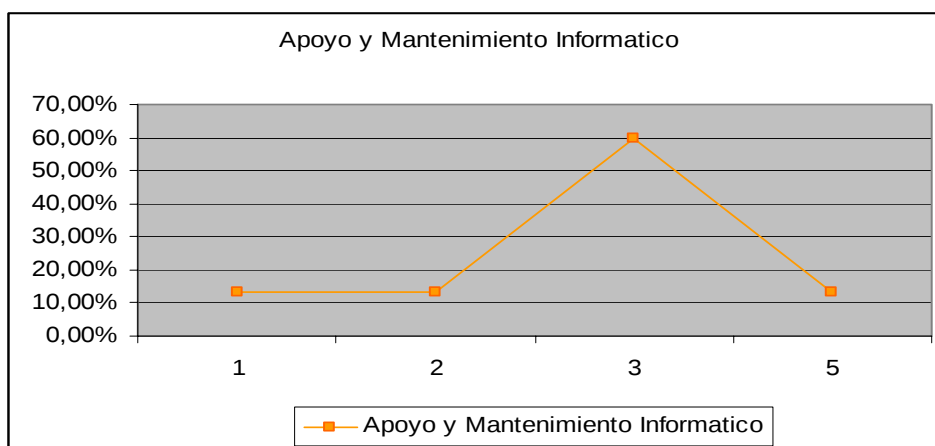
7. Cuenta con el personal suficiente para brindar una adecuada atención al ciudadano:

Cuenta con Personal Suficiente	Cantidad	%
No	11	73,33%
Si	4	26,67%
Total General	15	100,00%



8. Opinión en relación al apoyo y mantenimiento informático necesario, para el ejercicio de la función (de 1 a 5, siendo 5 la mejor):

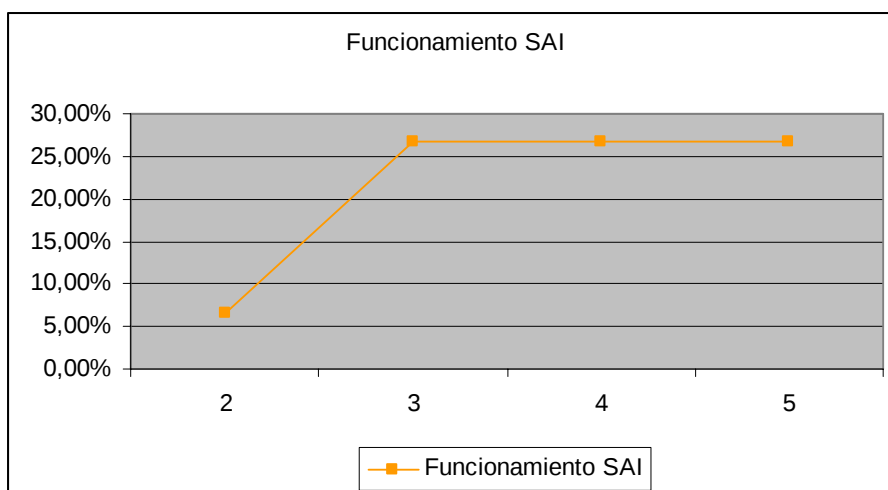
Apoyo y Mantenimiento Informático	Cantidad	%	Promedio
1	2	13,33%	2,86
2	2	13,33%	
3	9	60,00%	
5	2	13,33%	
Total General	15	100,00%	



“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

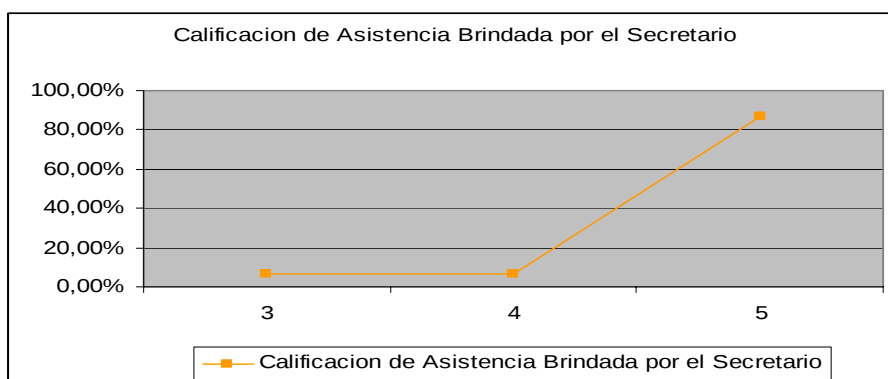
9. Opinión en relación al funcionamiento del SAI, para el ejercicio de la función (de 1 a 5, siendo 5 la mejor):

Funcionamiento SAI	Cantidad	%	Promedio
2	1	6,67%	3,85
3	4	26,67%	
4	4	26,67%	
5	4	26,67%	
NA	2	13,33%	
Total general	15	100,00%	



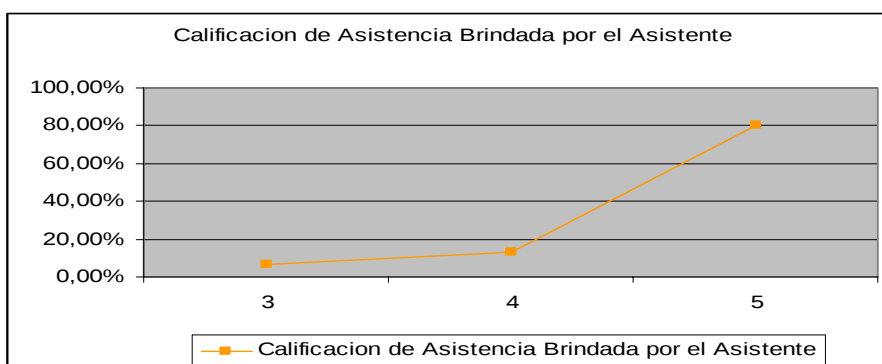
10. Opinión en relación a la asistencia brindada por los secretarios, para el ejercicio de la función (de 1 a 5, siendo 5 la mejor):

Calificación de Asistencia Brindada por el Secretario	Cantidad	%	Promedio
3	1	6,67%	4,80
4	1	6,67%	
5	13	86,67%	
Total General	15	100,00%	



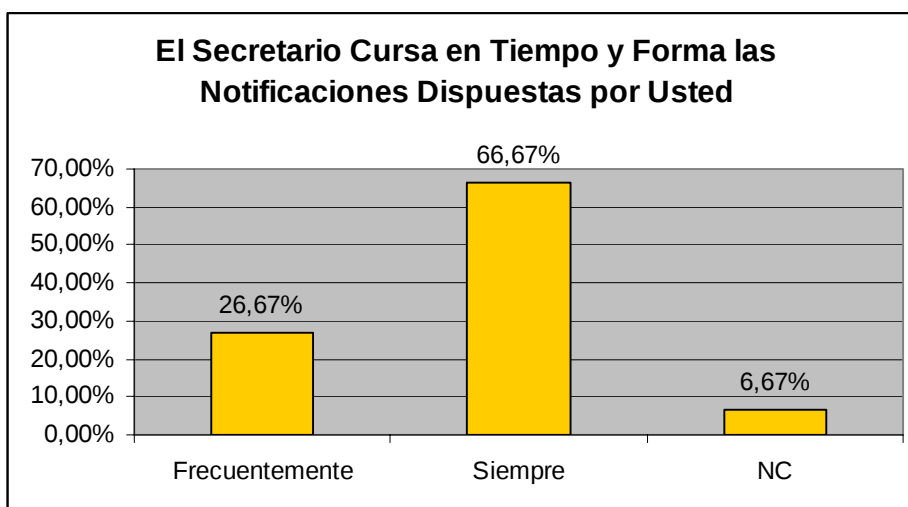
11. Opinión en relación a la asistencia brindada por los asistentes, para el ejercicio de la función (de 1 a 5, siendo 5 la mejor):

Calificación de Asistencia Brindada por el Asistente	Cantidad	%	Promedio
3	1	6,67%	4,73
4	2	13,33%	
5	12	80,00%	
Total General	15	100,00%	



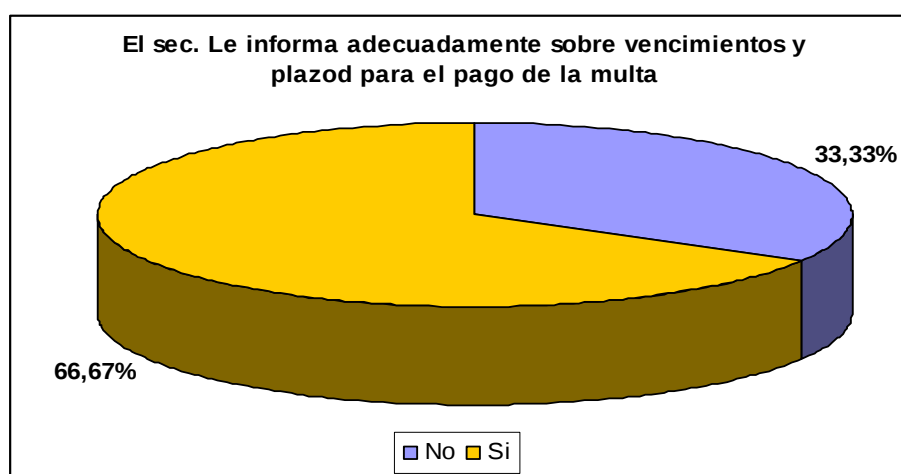
12. ¿El secretario cursa en tiempo y forma las notificaciones dispuestas por usted?

El Secretario cursa en tiempo y forma las Notificaciones dispuestas por el Controlador?	Cantidad	%
Frecuentemente	4	26,67%
Siempre	10	66,67%
NC	1	6,67%
Total General	15	100,00%



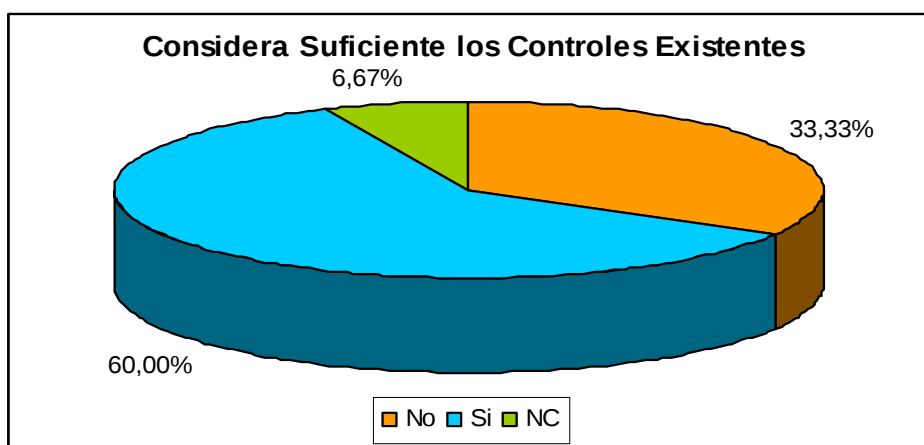
13. ¿El secretario le informa adecuadamente sobre el vencimiento de los plazos para el pago de la multa impuesta a efectos de que pueda confeccionar el certificado de deuda?

El Secretario le informa adecuadamente el vencimiento de plazos para el pago de la multa?	Cantidad	%
No	5	33,33%
Si	10	66,67%
Total General	15	100,00%



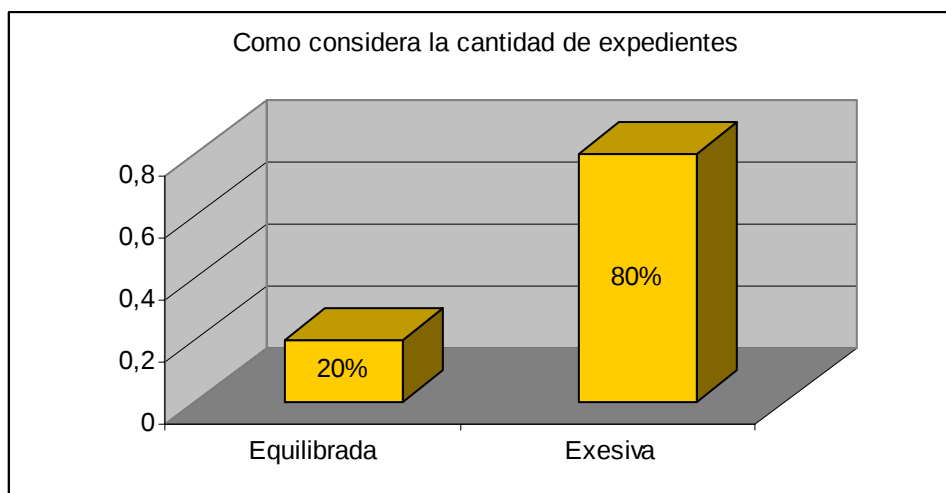
14. Considera suficientes los controles (internos y externos) existentes sobre actividad que realiza para el cometido de su función.

Considera suficiente los controles existentes	Cantidad	%
No	5	33,33%
Si	9	60,00%
NC	1	6,67%
Total General	15	100,00%



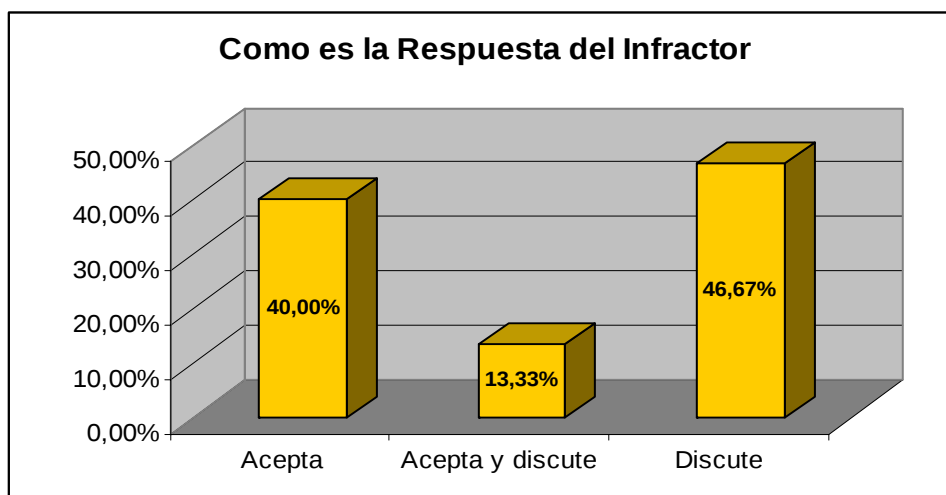
15. Considera que la cantidad de expedientes que le ingresan periódicamente es:

Como considera la cantidad de expedientes	Cantidad	%
Equilibrada	3	20,00%
Excesiva	12	80,00%
Total General	15	100,00%



16. En general, ¿cómo es la respuesta del infractor frente a sus decisiones?

Como es la respuesta del infractor	Cantidad	%
Acepta	6	40,00%
Discute	7	46,67%
Acepta y Discute	2	13,33%
Total General	15	100,00%



"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

ANEXO IV

Acta Acuerdo por Multas Fotográficas

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2008 Año de la Democracia, el Estado de Derecho y Vigencia de los Derechos Humanos

ACTA ACUERDO

Entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Señor Ministro de Justicia y Seguridad, Dr. Guillermo T. MONTENEGRO, con domicilio en la Av. Regimiento de Patricios 1142 Piso 4º, de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte (en lo sucesivo: "LA CIUDAD") y MELLER S.A. – PETROSID S.A. – COTESA S.A. – U.T.E. representada en este acto por Sergio Enrique MELLER en su calidad de Representante Legal con domicilio en Azopardo 918 de la C.A.B.A. y SIEMENS ITRON S.A. – CAM FILM WORKS LC – MULVIHILL ELECTRIC CONTRACTIN CORPORATION TECNOLOGIA Y CONTROL S.A. – U.T.E., representada en este acto por el señor Jorge Luis DELBONO en su calidad de Apoderado, con domicilio en la Avenida Julio A. Roca 530 Piso 9º de la C.A.B.A. y el señor Edmundo Manuel PALAZZOLO en su calidad de Apoderado, con domicilio en la Avenida Julio A. Roca 530 Piso 9º de la C.A.B.A. por la otra, (ambas en conjunto, designadas en lo sucesivo: "LAS EMPRESAS") se conviene en celebrar la presente Acta Acuerdo con relación a la prestación del servicio del "SISTEMA DE CAPTACIÓN, REGISTRO GRÁFICO Y PROCESAMIENTO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO", con sujeción a lo establecido en el Decreto N° 453-GCBA-2008 del 25 de abril de 2008:

PRIMERA: LAS EMPRESAS manifiestan su conformidad con la fecha que oportunamente se les notifique como de inicio de la revisión de los equipos afectados al servicio del Sistema de Captación, Registro Gráfico y Procesamiento de Infracciones de Tránsito, en virtud del contrato suscripto con fecha 2 de septiembre de 1999 y modificado por Acta Acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2002 en el marco de la Licitación Pública N° 1-SSTyT-1998 (Decreto N° 1378-GCBA-1998), de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 453-GCBA-2008 y el artículo 70 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por el Decreto N° 1378-GCBA-1998.

SEGUNDA: En mérito a la invitación cursada a través de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto N° 453-GCBA-2008, LAS EMPRESAS aceptan continuar prestando el servicio con sujeción a las pautas establecidas en el artículo 2º del citado Decreto y en las condiciones fijadas en la presente Acta Acuerdo y tienen conocimiento de que el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES ha dispuesto dar inicio a la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones necesarios a efectos de llamar a una nueva licitación pública para el servicio de captación, registro gráfico y procesamiento de infracciones de tránsito.

TERCERA: Las partes acuerdan que la presente Acta Acuerdo tendrá vigencia a partir del 1º de junio de 2008 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2009

[Handwritten signatures and initials are visible on the left side of the page.]

CUARTA: En caso que al 31 de diciembre de 2009 no se encontrara en condiciones operativas de dar comienzo el contrato por parte del adjudicatario de la nueva licitación para la prestación del servicio, de conformidad con lo previsto por el artículo 2º del Decreto N° 453-GCBA-2008, las partes podrán acordar la prórroga de la presente Acta Acuerdo, disponiendo en esa oportunidad las modificaciones que resulten necesarias para la prestación del servicio. En caso de no arribar a un acuerdo, la presente caducará en forma automática y de pleno derecho una vez que LA CIUDAD comunique a LAS EMPRESAS que no se renovará dicho plazo, no dando ello derecho alguno a LAS EMPRESAS a ningún reclamo contra LA CIUDAD derivado de tal caducidad.

QUINTA: El tope máximo mensual de infracciones a labrar se establece en TRESCIENTAS MIL (300.000) Actas de Infracción. Asimismo, se establece que no se admitirá el registro de faltas leves cuando su número mensual exceda el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del tope máximo, para lo cual LAS EMPRESAS deberán destinar prioritariamente el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los recursos técnicos desplegados, a la detección de las infracciones por exceso de velocidad y violación de luz roja, de conformidad con lo dispuesto en inc. b) del artículo 2º del Decreto 453-GCBA-2008. El tope máximo mensual de infracciones a labrar se distribuirá entre LAS EMPRESAS atendiendo para ello a la densidad del parque automotor existente en sus respectivas zonas y de acuerdo a los siguientes valores porcentuales: SESENTA POR CIENTO (60%) a MELLER S.A. - PETROSID S.A. - COTESA S.A. - U.T.E. quien tiene a su cargo la Zona Norte y el restante CUARENTA POR CIENTO (40%) a SIEMENS ITRON S.A. - CAM FILM WORKS LC - MULVIHILL ELECTRIC CONTRACTIN CORPORATION TECNOLOGIA Y CONTROL S.A. - U.T.E. quien tiene a su cargo la Zona Sur.

SEXTA: LAS EMPRESAS deberán ajustar la captación de infracciones por exceso de velocidad y estacionamiento en lugares no permitidos a las ubicaciones e itinerarios que disponga la Dirección General de Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad de conformidad con lo establecido en el inc. c) del artículo 2º del Decreto 453-GCBA-2008.

SEPTIMA: A fin de dar cumplimiento a la captación de infracciones de estacionamiento en lugares no permitidos, LAS EMPRESAS deberán recorrer su respectiva zona, en su totalidad, en el horario comprendido entre las 08:00 y las 21:00 horas, todos los días hábiles y en el comprendido entre las 08:00 a 13:00 horas, todos los días sábados, afectando para ello CUATRO (4) móviles para ambas empresas, sin perjuicio de la obligación de afectar UN (1) móvil para recorrer los puestos fijos de MELLER S.A. - PETROSID S.A. - COTESA S.A. - U.T.E., SIEMENS ITRON S.A. - CAM FILM WORKS LC - MULVIHILL ELECTRIC CONTRACTIN CORPORATION TECNOLOGIA Y CONTROL S.A. - U.T.E. afectará CUATRO (4) móviles diurnos durante DOCE (12) horas los SIETE (7)

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2008 Año de la Democracia, el Estado de Derecho y Vigencia de los Derechos Humanos

días de la semana; y LA CIUDAD deberá asignar, en reemplazo del servicio de Policía Adicional, personal autorizado a labrar actas de infracción en todos los móviles afectados. Sin perjuicio de ello, LAS EMPRESAS podrán contratar servicio de Policía Adicional, si lo decidieran por razones de seguridad, quedando a su cargo el costo de dicho servicio. En caso de que con la finalidad de hacer más eficiente la prestación del servicio, se decidiera la captación de infracciones por exceso de velocidad en horario nocturno en la zona a cargo de SIEMENS ITRON S.A. – CAM FILM WORKS LC – MULVIHILL ELECTRIC CONTRACTING CORPORATION, TECNOLOGIA Y CONTROL S.A. – U.T.E., ésta deberá sujetarse a las instrucciones que disponga la Dirección General de Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad, en cuyo caso LA CIUDAD asignará en reemplazo del servicio de Policía Adicional, personal autorizado a labrar actas de infracción en todos los móviles afectados, sin perjuicio de la facultad de contratar servicio de Policía Adicional cuyo costo estará a cargo de la mencionada prestataria -----

OCTAVA: Con la finalidad de ampliar el área de cobertura del servicio, la empresa MELLER S.A. – PETROSID S.A. – COTESA S.A. – U.T.E. deberá disponer la instalación de nuevas estructuras fijas en la vía pública, dentro del perímetro de toda la ciudad, en aquellas ubicaciones que se acuerden con LA CIUDAD y de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso d), del Decreto N° 453-GCBA-2008, la rotación de los mismos deberá realizarse atendiendo a la necesidad de lograr la mayor eficiencia en la prestación del servicio.-----

NOVENA: Se establece que el valor unitario por acta de infracción labrada mediante el Sistema de Captación, Registro Gráfico y Procesamiento de Infracciones será de PESOS CATORCE CON 10/100 (\$ 14,10). El citado valor unitario incluye el Impuesto al Valor Agregado. Este valor permanecerá invariable en tanto LA CIUDAD no introduzca cambios significativos en la modalidad de trabajo acordada, en cuyo caso las partes deberán establecer el valor que garantice el equilibrio de la ecuación económica financiera. En caso de no arribar a un acuerdo, la presente caducará en forma automática y de pleno derecho, no dando ello derecho a LAS EMPRESAS a ningún reclamo contra LA CIUDAD derivado de tal caducidad.-----

DECIMA: Las partes acuerdan revisar el valor a aplicar a partir del 1 de enero de 2009. En caso de no arribar a un acuerdo, la presente caducará en forma automática y de pleno derecho, no dando ello derecho alguno a LAS EMPRESAS a ningún reclamo contra LA CIUDAD derivado de tal caducidad.-----

UNDÉCIMA: La facturación se realizará en forma mensual y el pago se efectuará en el plazo de TREINTA (30) días corridos desde la presentación de la respectiva factura.-----

[Firma manuscrita]

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DUODÉCIMA: El Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por el Decreto N° 1378-GCBA-1998 será de aplicación para la resolución de todas las cuestiones no previstas en el presente acuerdo, siempre que no se opongan a las Cláusulas aquí establecidas.

DECIMOTERCERA: LAS EMPRESAS manifiestan que:

- A) en forma individual y en su conjunto, hacen expresa, formal, completa e incondicional renuncia a todo reclamo que por cualquier concepto se haya formulado contra LA CIUDAD desde el inicio de la prestación del servicio anteriormente prestado y hasta la fecha, como así también a formular en el futuro reclamo alguno por conceptos relativos a dicho período.
- B) garantizan a LA CIUDAD completa indemnidad por reclamos judiciales y/o administrativos que le sean formulados por cualquier concepto derivado de la prestación del servicio, y sin ser taxativa, esta garantía alcanza a capital, intereses, multas y cualquier otra accesorio derivada de condenas o reclamos de índole laboral, fiscal, previsional y por responsabilidad ante terceros; esta garantía no reconoce límite económico y regirá en tanto no hubieran prescrito las acciones judiciales respectivas.

DECIMOCUARTA: La presente Acta Acuerdo será ratificada por el señor Jefe de Gobierno.

DÉCIMO QUINTA: Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación y/o aplicación de la presente Acta Acuerdo LAS EMPRESAS constituyen domicilio en el detallado en el epígrafe y LA CIUDAD fija como domicilio legal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el ubicado en la calle Uruguay 458, Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas de la Ciudad de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas para ambas partes todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se hicieren, sometiéndose a la competencia de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de mayo del año dos mil ocho.

